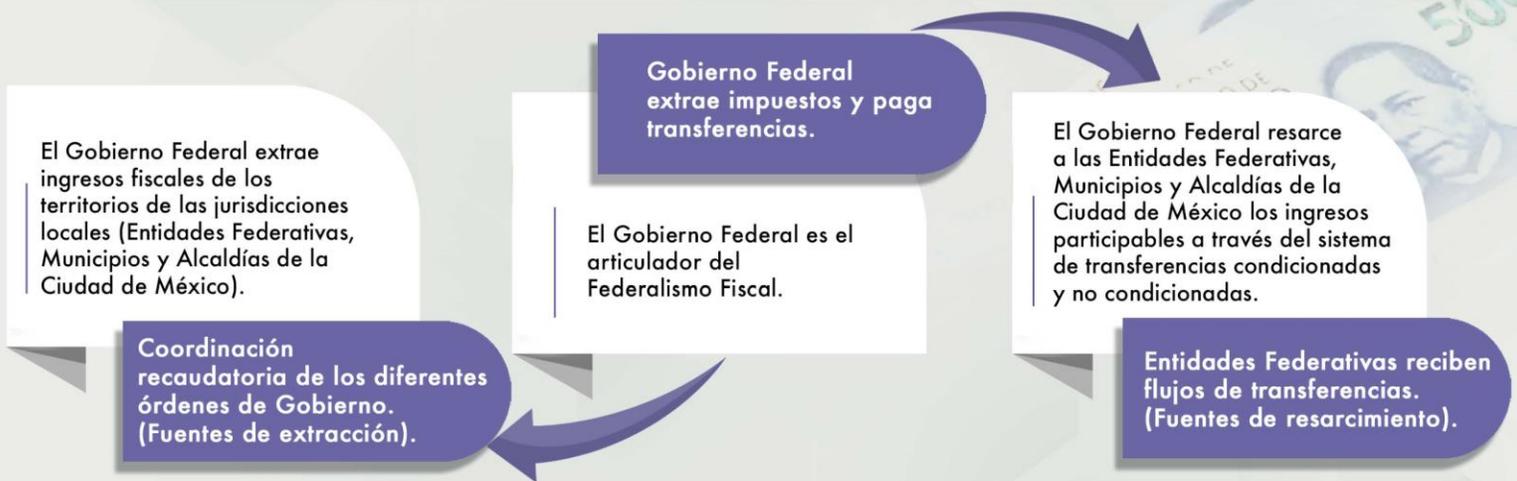




EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE **MICHOACÁN** EN EL MARCO DEL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

MODELO DE FEDERALISMO FISCAL MEXICANO



PARTICIPACIÓN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

2018
DEFICITARIA **\$ 5 285.28 MMDP**

2019
DEFICITARIA **\$ 8 102.06 MMDP**

(MMDP: millones de pesos)



La principal característica de los flujos de ingresos públicos de esta Entidad Federativa es que sus transferencias federales han superado a los ingresos propios, medidos como proporción de sus ingresos brutos.

2019

94.4%
de sus ingresos brutos fueron
TRANSFERENCIAS FEDERALES

5.5%
de sus ingresos brutos fueron
INGRESOS PROPIOS



Las transferencias federales de esta Entidad Federativa son las principales fuentes del financiamiento de su gasto público.

2019

LAS TRANSFERENCIAS FINANCIARON

94.4%

EGRESOS BRUTOS



SALDO DEL FINANCIAMIENTO ACUMULADO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA

2020

CUARTO TRIMESTRE (SALDO ESTIMADO)



\$ 21 085.47 MMDP

**COMISIÓN BICAMERAL DEL
SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

**SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

Dr. Reyes Tépac M.
Subdirector
Autor / Responsable

Lic. Lizbeth Méndez Cerón
Lic. Diana G. Ramírez Avalos
Mtra. Adriana Jiménez Mora
C. Dolores García Flores

Auxiliares de Investigación / Responsables

Primera edición: agosto 2021

Lic. Adriana Robledo Ortiz.
Diseño de Infografía.

El presente documento es responsabilidad exclusiva de sus autores.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 55 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: reyes.tepach@diputados.gob.mx

Evolución de las Finanzas públicas del Estado de Michoacán en el marco del federalismo fiscal mexicano. 1990-2019.

Índice General

Contenido	Página
Infografía.	1
Mapa de Objetivos de Desarrollo Sostenible.	4
Síntesis / Palabras Claves.	5
Summary.	6
Introducción.	7
1. Modelos de federalismo.	11
1.1. Federalismo dual.	11
1.2. Federalismo cooperativo.	12
2. Federalismo fiscal: potestades tributarias y transferencias inter-gubernamentales.	15
2.1. Distribución de potestades tributarias.	16
2.2. Transferencias inter-gubernamentales.	18
3. Federalismo fiscal en México.	19
3.1. Fuentes de extracción v resarcimiento.	19
3.2. Balance financiero estatal.	21
4. Fuentes del ingreso público local.	25
4.1 Estructura de los ingresos públicos.	25
4.2 Índices financieros de los ingresos públicos.	32
4.3 Correlación v volatilidad de los ingresos públicos.	34
5. Destino del gasto público local.	37
5.1 Tamaño del sector público en la economía.	39
5.2 Índices financieros del gasto público.	44
5.3 Espacio fiscal.	46
6. Deuda pública local.	51
6.1 Marco jurídico de la deuda de los Estados v Municipios del país.	51
6.2 Balance primario v deuda pública estatal v municipal.	58
6.3 Financiamiento v ciclo económico.	64
6.4 Sostenibilidad de las finanzas, condiciones de mercado y regla de oro del financiamiento.	67
6.4.1. Sostenibilidad de las finanzas.	67
6.4.2. Condiciones de mercado.	71
6.4.3. Regla de oro del financiamiento.	73
Conclusiones.	76
Anexo No. 1. Balance financiero de la participación de la Entidad Federativa del país en el federalismo fiscal mexicano.	81
Anexo No. 2. Estadísticas de las finanzas de la Entidad Federativa.	83
Bibliografía.	103
Información estadística.	106
Marco jurídico.	108
Índice de gráficas, figuras v tablas.	109
Acrónimos.	110

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



Síntesis.

Este análisis tiene como objetivo evaluar las finanzas públicas del Estado de Michoacán en el contexto de nuestro modelo de federalismo fiscal, para identificar el grado de dependencia que tienen sus ingresos y sus gastos públicos de las transferencias federalizadas, éstas últimas conformadas principalmente por los flujos de participaciones y aportaciones federales que el Gobierno Central resarce a esta hacienda pública estatal, por extraer recursos fiscales del interior de su territorio.

El análisis se realizó siguiendo la metodología tradicional del estudio de las finanzas públicas. Así, después de exponer aspectos teóricos del modelo de federalismo fiscal y su instrumentación en México, se expone la taxonomía de los ingresos y los gastos públicos de esta Entidad Federativa, así como la evolución de su deuda pública, la cual tiene como finalidad financiar el déficit fiscal de esta hacienda pública sub-nacional.

El déficit público de este Estado se genera por el exceso de gastos sobre sus ingresos, diferencial que se cubre con la contratación de deuda en el mercado financiero nacional. Este desequilibrio financiero se explica porque el crecimiento de los egresos de Michoacán es mayor que las transferencias que recibe del Gobierno Federal en el marco de nuestro federalismo fiscal, en un contexto donde este Estado del país no expande su espacio fiscal a través del incremento de la recaudación de sus ingresos propios.

Palabras claves.

Finanzas, federalismo fiscal, transferencias, ingresos propios, gasto corriente y de capital, deuda, financiamiento.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Summary.

The objective of this analysis is to evaluate the public finances of the State of Michoacán in the context of our model of fiscal federalism, to identify the degree of dependence that their income and public expenditures have on federalized transfers, the latter consisting mainly of the flows of federal participations and contributions that the Central Government compensates to this public treasury state, for extracting fiscal resources from the interior of its territory.

The analysis was carried out following the traditional methodology of the study of public finances. Thus, after exposing theoretical aspects of the fiscal federalism model and its implementation in Mexico, the taxonomy of public income and expenditures of this State was studied, as well as the evolution of its public debt, which is intended to finance the fiscal deficit of this sub-national public finances.

The public deficit of this State is explained by the excess of expenses over its income, a differential that is covered with the contracting of debt in the national financial market. This financial imbalance is explained because the growth of expenditures from Michoacán is greater than the transfers it receives from the Federal Government within the framework of our fiscal federalism, in a context where this State of the country does not expand its fiscal space through the increase of the collecting your own income.

Keywords.

Finance, fiscal federalism, transfers, own income, current and capital spending, debt, financing.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Introducción.

El estudio de las finanzas locales en México está directamente relacionada con el modelo de federalismo fiscal, que es un pacto de coordinación financiera donde las Entidades Federativas renuncian a la potestad de cobrar determinados ingresos tributarios (impuestos) y no tributarios (derechos, productos, aprovechamientos) que son recaudados por el Gobierno Federal, a cambio de recibir un flujo de transferencias condicionadas y no condicionadas (gasto federalizado), cuyo propósito es resarcir los ingresos a los que renunciaron recaudar los Gobiernos Locales.

El modelo de federalismo fiscal mexicano vincula las finanzas nacionales con las locales a través del sistema de transferencias, porque la coordinación de la política tributaria implica que la Federación extrae recursos tributarios y no tributarios de los Estados resarciéndolas principalmente con participaciones y aportaciones federales, lo que significa que en la relación entre los ingresos que recauda la Federación al interior de los Estados y las transferencias que les paga, existen haciendas públicas locales superavitarias, deficitarias o en equilibrio.

Las Entidades Federativas tienen una participación superavitaria dentro del modelo de federalismo fiscal mexicano cuando reciben más transferencias que los ingresos tributarios y no tributarios que la Federación extrae dentro de su territorio; si las transferencias son menores que estos ingresos el balance es deficitario y cuando las fuentes de extracción y resarcimiento son iguales, la participación del Estado en este arreglo financiero es equilibrada.

Las fuentes de extracción financiera que la Federación realiza en las Entidades Federativas son los ingresos tributarios, destacando el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los Impuestos Especiales sobre Producción Servicios (IEPS) e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Adicionalmente extraen los ingresos no tributarios relacionados con los derechos, los productos y los aprovechamientos.

Las fuentes de resarcimiento que la Federación le paga a las Entidades Federativas por extraer dentro de sus respectivos territorios los ingresos tributarios y no tributarios conforman el gasto federalizado, comprenden las participaciones y aportaciones federales, los convenios de descentralización y reasignación, los recursos provenientes de la protección social en salud.

Este modelo de extracción-resarcimiento del federalismo fiscal mexicano tiene como rasgo principal su alto grado de centralización, porque el Gobierno Federal se arroga las principales fuentes de recaudación compuestas por los impuestos de base amplia altamente elásticos a cambios en el ingreso, dejándole a las Entidades Federativas la recaudación de impuestos residuales de base estrecha.

Dado este diseño centralista de nuestro modelo de federalismo fiscal, los ingresos públicos de las Entidades Federativas tienen una alta dependencia de los flujos de transferencias que provienen de la Federación, los cuales constituyen las fuentes más importantes de los ingresos presupuestarios de las haciendas públicas de los Estados y los principales recursos fiscales con los que cuentan para financiar su gasto público.

Otra característica de nuestro modelo de federalismo fiscal centralizador es que el crecimiento de las necesidades de gasto público local aumenta a un nivel mayor que las transferencias federales, lo que profundiza la dependencia que los gobiernos de los Estados tienen de la deuda pública, dado el bajo nivel de recaudación que tienen de sus ingresos propios.

Este análisis tiene como objetivo evaluar las finanzas públicas del Estado de Michoacán en el contexto de nuestro modelo de federalismo fiscal, para identificar el grado de dependencia que tienen sus ingresos y gastos públicos de los flujos de

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

transferencias federalizadas, asimismo se analiza la evolución de su deuda pública que se destina para financiar su déficit público.

Para alcanzar este objetivo se desarrollaron seis apartados, los cuales se describen brevemente:

En el primero, se confronta el federalismo dual y cooperativo, los cuales dan origen a dos tipos de federalismo financiero: el de descentralización política y el de administración y políticas públicas, respectivamente. De las características de ambos modelos se deduce que en México se ha instrumentado un federalismo fiscal altamente centralizador porque existe una ausencia de descentralización política, que es la base para que el arreglo financiero entre ambos órdenes de Gobierno se lleve a cabo con un alto grado de autonomía.

En el segundo, se expone teóricamente el modelo de federalismo fiscal similar al que prevalece en nuestro país, donde la recaudación de los impuestos sobre los factores móviles de la producción y la explotación de los recursos naturales se reservan para el Gobierno Central y los de factores fijos para las Entidades Federativas.

En el tercero, se construye el balance financiero de esta Entidad Federativa en el marco de sus respectivas participaciones en el federalismo fiscal mexicano, para identificar si en este pacto fiscal inter-jurisdiccional sus finanzas son superavitarias, deficitarias o están en equilibrio. Para ello se comparan las fuentes de extracción de ingresos tributarios y no tributarios con las de resarcimiento conformadas por las transferencias federalizadas.

En el cuarto, se analiza la evolución y taxonomía de los ingresos públicos de esta Entidad Federativa en el marco del federalismo fiscal mexicano, evidenciando la importancia de los flujos de transferencias, de los ingresos propios y del

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

financiamiento local en la estructura de los recursos de este Estado para hacer frente a sus necesidades de gasto público.

En el quinto, se evalúa la evolución y taxonomía del gasto público local de este Estado y la dependencia que tiene de los flujos de transferencias federalizadas, de los ingresos propios y del financiamiento local. Se analiza las restricciones que enfrenta el espacio fiscal de Michoacán particularmente por la predominancia del gasto corriente sobre el gasto de capital.

En el sexto, se cierra el ciclo del estudio de las finanzas locales de esta Entidad Federativa con el desarrollo del marco jurídico y el análisis de la evolución de la deuda pública del Estado y sus Municipios. Se evalúa su comportamiento pro-cíclico o anti-cíclico, su sostenibilidad, el cumplimiento de su contratación bajo las mejores condiciones de mercado y la observación de la regla de oro del financiamiento.

Para finalizar el estudio, se exponen las conclusiones a las que se arribaron después de desarrollar el análisis de las finanzas de esta Entidad Federativa y se adicionan los anexos estadísticos.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

1. Modelos de federalismo.

El arreglo institucional llamado federalismo tiene más de una categorización teórica, dependiendo de las normas constitucionales y del desarrollo histórico de una Nación. Hueglin (2001), López (1987 y 1999) y Cárdenas (2004) establecen las características principales del federalismo dual y cooperativo.

1.1. Federalismo dual.

El aspecto central del federalismo dual es la distribución del poder. Su postulado o principio básico es que existe una autonomía clara entre el Gobierno Central y los Estatales. Las competencias, funciones y responsabilidades están cuidadosamente segmentadas, se trata de una distribución fija y casi inmutable, ya que sólo puede ser modificada por medio de una enmienda formal a la Constitución.

Cada orden de Gobierno tiene sus propios departamentos (consejerías, ministerios o secretarías), elabora sus propias leyes y crea sus propios tribunales de justicia. Dado este grado de autonomía, el Gobierno Central y los Locales son financieramente independientes, están ligados sólo tangencialmente y uno no puede inmiscuirse en la esfera correspondiente del otro. No hay relación de superioridad-inferioridad, sino igualdad de rango. Las relaciones se caracterizan por la independencia y por la rivalidad, de la cual emanan controversias cuya resolución compete a un Tribunal Supremo o Tribunal Constitucional.

Para asegurar la realización de los postulados del modelo dual en la arena política, se han utilizado históricamente varios mecanismos que conviene identificar brevemente.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

El primero y más radical es la secesión, que consiste en la retirada voluntaria de la Unión Federal por parte de una o más Entidades Federativas. Otro recurso es la declaración de nulidad de ley o leyes centrales que realiza un Estado, acto cuya consecuencia es que sus ciudadanos no están obligados a cumplir las leyes anuladas. Un tercer mecanismo es la denominada interposición, el cual consiste en que el poder estatal se coloca entre sus propios ciudadanos y las acciones del poder central, para así impedir la ejecución de acciones de este último consideradas ilegales o injustas.

1.2. Federalismo cooperativo.

En contrapartida al federalismo dual está el cooperativo que se originó en los años de la Gran Depresión, consolidándose durante los quince años posteriores a la terminación de la Segunda Guerra Mundial. Es un paradigma que coincide con el Estado de Bienestar, en el tiempo en que la administración federal estadounidense, y también en Europa Occidental, desarrollaron un proceso de crecimiento y de apoyo a las necesidades sociales de toda la población.

El principio básico de este modelo es que los poderes, las funciones y responsabilidades de los Gobiernos Centrales y Estatales son compartidos, no están parceladas. No hay actividad importante que sea exclusiva de uno de los órdenes.

La responsabilidad de la formulación de políticas determinadas (educación, sanidad, obras públicas, seguridad, empleo, etc.) corre a cargo de todos los órdenes de Gobierno. También los costos, lo que implica una coordinación fiscal para que de manera conjunta se hagan responsables del financiamiento de los programas.

Un enunciado clave de este modelo es la cooperación, la colaboración, la interdependencia y por la asistencia mutua entre los poderes y los funcionarios que

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

trabajan conjuntamente, en contraste con el modelo dual en el que las relaciones inter-jurisdiccionales se definen por la separación, la independencia y la rivalidad.

Una crítica del modelo cooperativo es el aumento del Poder Federal hacia los Estatales, lo que Zimmerman (1991) en su obra *Federal Preemption. The Silent Revolution* lo calificó de “revolución silenciosa”, de manera que las Entidades Federativas se pueden convertir en poco más que apéndices administrativos del Gobierno Federal.

Esta línea crítica que denuncia la concentración de poder en el Gobierno Central se halla presente explícita o implícitamente en el modelo de federalismo centralizado, que se considera un vástago del cooperativo.

Ante la pregunta planteada por Wright (1988) sobre ¿quién gobierna?, el federalismo centralizado da una respuesta inequívoca: el Poder Federal. Sus premisas fundamentales en su formulación más pura son las siguientes: no contempla que las funciones y las responsabilidades sean compartidas, los poderes estatales dependen totalmente de decisiones tomadas por el Poder Central (o por poderosos intereses económicos, o por una combinación de ambos) que tienen efectos sobre todo el territorio del país.

Las instituciones políticas no centrales como gobernadores de los Estados, Congresos Estatales o Alcaldes están en una condición de casi total atrofia, su impacto en las decisiones políticas determinantes es insignificante. Las funciones anteriormente desempeñadas por estos poderes se han fundido en un sistema jerárquico centralizado, que son considerados instrumentos políticos y administrativos de la Federación.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Cuanto más decisiones en más categorías de acción pueda tomar la Federación, de acuerdo con la Constitución sin consultar a los gobernantes de los Estados miembros, más se aproxima el sistema al federalismo centralizado.

A partir de esta tipología de los modelos de federalismo, Oates (1972) planteó la existencia de dos corrientes de federalismo fiscal:

- a. Desde el punto de vista de la descentralización política: que otorga funciones impositivas y de gasto a los Gobiernos Estatales y Municipales, es propio de los modelos de federalismo dual, donde el orden sub-nacional toma independencia financiera de la Federación, porque mantiene sus propias fuentes de ingresos, lo que hace que sus haciendas públicas sean robustas, donde persiste la independencia, la autonomía y la negociación.
- b. Desde el punto de vista de la administración y las políticas públicas: en este enfoque, Tanzi (1996) diferencia la descentralización fiscal directa, (cuando los Gobiernos Estatales o Municipales tienen la facultad constitucional o legal para recaudar sus propios impuestos y desarrollan funciones de gasto) de la simple gestión administrativa, manifestada cuando el Gobierno Federal o algún Ente Central de la administración pública recauda los impuestos para, posteriormente, transferirlos mediante distintas vías de gasto a las Entidades Descentralizadas u otros órdenes de Gobierno, para ejecutar actividades de gasto sujetas a los lineamientos y controles que imponga el nivel Central o Federal.

Este modelo de federalismo fiscal reduce la función de los Gobiernos Locales a la simple descentralización administrativa y delegación de gasto sin asignar potestades impositivas. El Poder Central se superpone al Estatal, siendo el que gobierna porque es el que se arroga los impuestos con más alta base recaudatoria, en contrapartida las haciendas públicas sub-nacionales son financieramente frágiles, al ser dependientes del orden nacional.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

2. Federalismo fiscal: potestades tributarias y transferencias inter-gubernamentales.

Una de las decisiones más importante que tiene que discernir una Nación está relacionada con la manera como se coordinan las instituciones fiscales inter-jurisdiccionales desde dos vertientes: la distribución de las potestades tributarias y la asignación de transferencias inter-gubernamentales, que son los pilares del modelo de federalismo fiscal, este último concepto es definido por la Comisión Económica para América Latina (1993: 8) como:

Un proceso de transferencias de competencias y recursos desde la Administración Nacional o Central de un determinado Estado, hacia las Administraciones Sub-nacionales Estatales y Municipales en los países federales, (...). En este marco, se presenta un proceso de descentralización de las finanzas públicas, esto ocurre cuando las competencias fiscales (ingresos y gastos públicos) se desplazan del nivel superior o central hacia el inferior o sub-nacional, y constituye por lo general un proceso dirigido desde el nivel Central.

Respecto al modelo de federalismo fiscal mexicano, Gallegos (1995: 79-80) lo sintetizó en los siguientes términos:

Actualmente a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, los Gobiernos Locales convienen con la Federación recibir participaciones a cambio de respetar las limitaciones de su poder tributario establecidas en las leyes federales o en los convenios suscritos, sin embargo, la tendencia ha sido que los Estados han renunciado paulatinamente a exigir impuestos que alguna vez fueron locales, a cambio de recibir una parte de lo que se recaude. De esta manera, la Federación ha centrado la recaudación y administración de los impuestos más productivos, desde el punto de vista del importe recaudado, mientras que las administraciones estatales y municipales obtienen una participación.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

En ambas definiciones se deduce la decisión tomada por los gobernantes de nuestro país de descentralizar las finanzas públicas, definiendo la distribución de las potestades tributarias entre los órdenes de Gobierno y la asignación de las transferencias federalizadas a favor de las Entidades Federativas del país, a partir de los siguientes criterios teóricos.

2.1. Distribución de potestades tributarias.

En materia recaudatoria, Sempere y Sobarzo (1998: 22), Gómez y Jiménez (2011: 14) y Trujillo (2008: 458-459), afirman que los factores de la producción de alta movilidad como el trabajo y el capital, así como el consumo deben ser gravados por el Gobierno Federal, para evitar distorsiones en la movilidad de los factores de la producción. Complementariamente, los de poca o nula movilidad como la tierra y los bienes inmuebles pueden y deben ser gravados por las Administraciones Locales.

Merino (2001: 148), citando a Shah (1994), afirma que la eficiencia económica sugiere que los recursos naturales sean gravados por el Gobierno Central, porque su distribución no uniforme a lo largo del territorio puede exacerbar las desigualdades inter-regionales, distorsionar las decisiones de localización al inducir la migración hacia zonas ricas en recursos o inducir a su explotación de manera ineficiente.

Dada esta taxonomía, los impuestos que gravan el capital y el trabajo deben ser asignados al Gobierno Federal, ya que son buenos instrumentos de redistribución del ingreso y para la estabilización macroeconómica; el impuesto sobre el consumo también debe ser recaudado por este orden de Gobierno porque su administración implica economías de escala; así como los derechos por la explotación de los recursos naturales, para evitar profundizar los desequilibrios regionales. Por su

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

parte, los impuestos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria, que carecen de movilidad, deben ser recaudados por las Administraciones Locales.

La idea que subyace en los planteamientos asociados con la coordinación de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de Gobierno en función de la movilidad de los factores de la producción, es evitar dos distorsiones que impactan negativamente la eficiencia económica: la doble tributación que entorpece la libre movilidad de los factores móviles y de los bienes y servicios; así como, impedir la práctica de arbitraje en la aplicación de las tasas impositivas, es decir, que una jurisdicción aumente su competitividad con respecto a otra, a partir de un diferencial de tasas tributarias. Ambas prácticas reducen la productividad recaudatoria de cada uno de los gravámenes que conforman el sistema impositivo central y local.

Piffano (1999: 14-15), observó que en la distribución de las potestades tributarias entre los diferentes órdenes de Gobierno, los impuestos que son asignables a la administración pública federal resultan ser de alta flexibilidad en la elasticidad-ingreso, constituyen la mayor base cuantitativa de la recaudación nacional. En tanto, las potestades recaudatorias reservadas para las administraciones locales son menos elásticas respecto a cambios en el nivel del ingreso.

El resultado es un esquema centralizado en materia recaudatoria, que limita la capacidad de generación de ingresos propios a los Gobiernos Locales, situación que se resuelve a través del sistema de transferencias verticales (del Gobierno Central hacia los Sub-nacionales), lo cual conlleva a una fuerte dependencia de éstos últimos respecto al financiamiento de sus gastos con recursos provenientes de los impuestos nacionales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

2.2. Transferencias inter-gubernamentales.

Cuando los Gobiernos Locales adoptan se adhieren al federalismo fiscal expresamente renuncian a la potestad de cobrar determinados impuestos en sus jurisdicciones territoriales, cediéndoselas al Poder Central. A cambio, son resarcidos financieramente por los Gobiernos Nacionales a través del sistema de transferencias intergubernamentales (*intergovernmental transfers*).

Trujillo (2008: 463-464), citando a Oates (1977) y a Piffano (1999), establece que se han elaborado reglas sobre la estructura de las transferencias, distinguiendo dos grandes tipos:

- a. Las no condicionadas (*block grants*): que son de libre asignación por parte del receptor, cuya justificación reside en cuestiones de equidad. Son transferencias de nivelación o igualación, dirigidas de las jurisdicciones más ricas hacia las más pobres, que presentan grandes carencias en los servicios sociales o bases tributarias muy débiles, con el propósito de cumplir con el objetivo de redistribución del ingreso en la sociedad.
- b. Las condicionadas (*categorical grants*): son transferencias específicas que la Administración Central debe asignar para el financiamiento de programas que involucran beneficios a otras jurisdicciones. Este tipo de aportes se justifica con el argumento de subsidiar a los individuos cuyas actividades generan externalidades positivas, pues esto induce a internalizar los beneficios producidos a terceros, y de esta misma forma el Gobierno Local tendrá en cuenta los beneficios generados a residentes de otras jurisdicciones dentro del cálculo de su decisión.

Raich (2004: 398) afirma que existe una complejidad teórica para establecer una clara relación entre la asignación de transferencias y el esfuerzo fiscal de los Gobiernos sub-nacionales, porque existen dos tesis sobre el impacto que las transferencias tienen en el esfuerzo fiscal de las administraciones locales:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

- a. La primera explicación tiene su origen en el supuesto racional de la maximización del beneficio, se denomina “modelo racional” o de “pereza fiscal”, de acuerdo con este planteamiento, el incremento de las transferencias ocasiona una disminución en el esfuerzo fiscal de los Gobiernos Locales, porque dan origen a un efecto de desincentivo a la recaudación, pues éstos “se esfuerzan lo menos y obtienen lo más”, es decir, actúan “racionalmente” porque prefieren recibir más transferencias, que hacer frente a los altos costos políticos y administrativos que implica la recaudación propia de tributos.

- b. La segunda explicación se conoce como el efecto *flypaper*, tiene su base en el principio de que los Gobiernos receptores de las transferencias utilizan estos recursos para el propósito que les fueron otorgados. El aumento de las transferencias no reduce la recaudación fiscal, por el contrario, aumenta los gastos totales en aproximadamente la misma proporción en que aumentan las transferencias, ya que en efecto, éstas se asignan a los objetivos para los que fueron otorgadas. De acuerdo con esta explicación, el gasto local es más sensible al aumento de los recursos, que al incremento de los ingresos privados de la jurisdicción.

3. Federalismo fiscal en México.

En el modelo de federalismo fiscal mexicano interactúa el sistema impositivo de los diferentes órdenes de Gobierno con un esquema de transferencias financieras que el orden central paga a las Entidades Federativas.

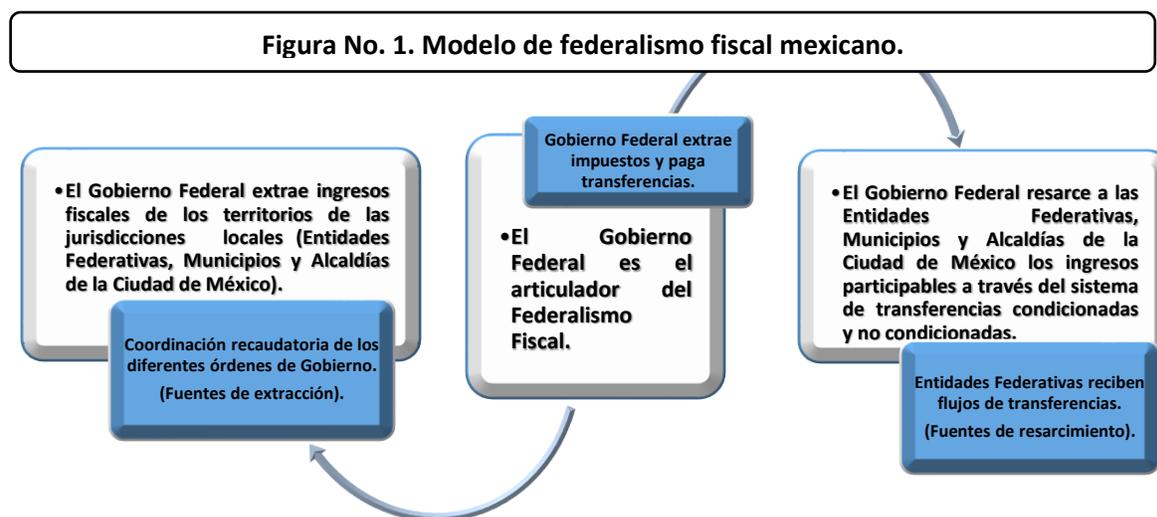
3.1. Fuentes de extracción y resarcimiento.

Para el caso de México, el federalismo fiscal se ha diseñado poniendo en el centro del modelo al Gobierno Federal, que cobra en los territorios de los Estados del país los impuestos sobre el ingreso y el consumo de las bases de recaudación más amplias, que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar al adherirse a este sistema.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

En contrapartida, el Gobierno Federal formalizó un sistema de transferencias a favor de los Estados del país para que lo ejerzan condicionada o no condicionadamente dentro de sus territorios, con el objetivo de satisfacer sus requerimientos de gasto público. Estas transferencias federalizadas resarcen los impuestos que las Entidades Federativas han renunciado a recaudar dentro de sus jurisdicciones. (Ver figura número 1).



El sistema de transferencias en México conforman el gasto federalizado, el cual se define como: las asignaciones de recursos financieros condicionados y no condicionados, que el Gobierno Federal transfiere a las Entidades Federativas y los Municipios del país, en el marco del pacto fiscal federal y de la política de descentralización financiera y administrativa, para que las autoridades locales provean los bienes y servicios públicos que son exclusivos de su jurisdicción o son concurrentes con la Federación, tales como la educación, la salud, la infraestructura social básica, la seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto local.

Como se puede observar, cuando una Entidad Federativa forma parte del federalismo fiscal renuncia a la recaudación de los impuestos sobre el ingreso y el

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

consumo, en contrapartida obtiene flujos de transferencias condicionadas y no condicionadas.

El balance que una Entidad Federativa puede tener por formar parte del federalismo fiscal mexicano puede resumirse en tres hipótesis:

- a. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es mayor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación deficitaria frente a la Federación;
- b. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es menor que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación superavitaria frente a la Federación; y
- c. Si la recaudación impositiva que el Gobierno Central realiza dentro del Estado es igual que las transferencias condicionadas y no condicionadas que les paga, entonces, la Entidad Federativa está en una situación de equilibrio frente a la Federación.

3.2. Balance financiero estatal.

Para el caso de la adición de Michoacán al federalismo fiscal mexicano, con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se puede afirmar que para el ejercicio fiscal 2018 y en 2019 su posición fue deficitaria.

En el 2018, el Gobierno Federal extrajo de este Estado 78 mil 020.78 millones de pesos (MMDP) por conceptos de la recaudación del ISR, IVA, IEPS, Impuestos al Comercio Exterior, ISAN y otros ingresos federales (Impuestos de Servicios Expresamente Declarados de Interés Público; Impuestos a los Rendimientos

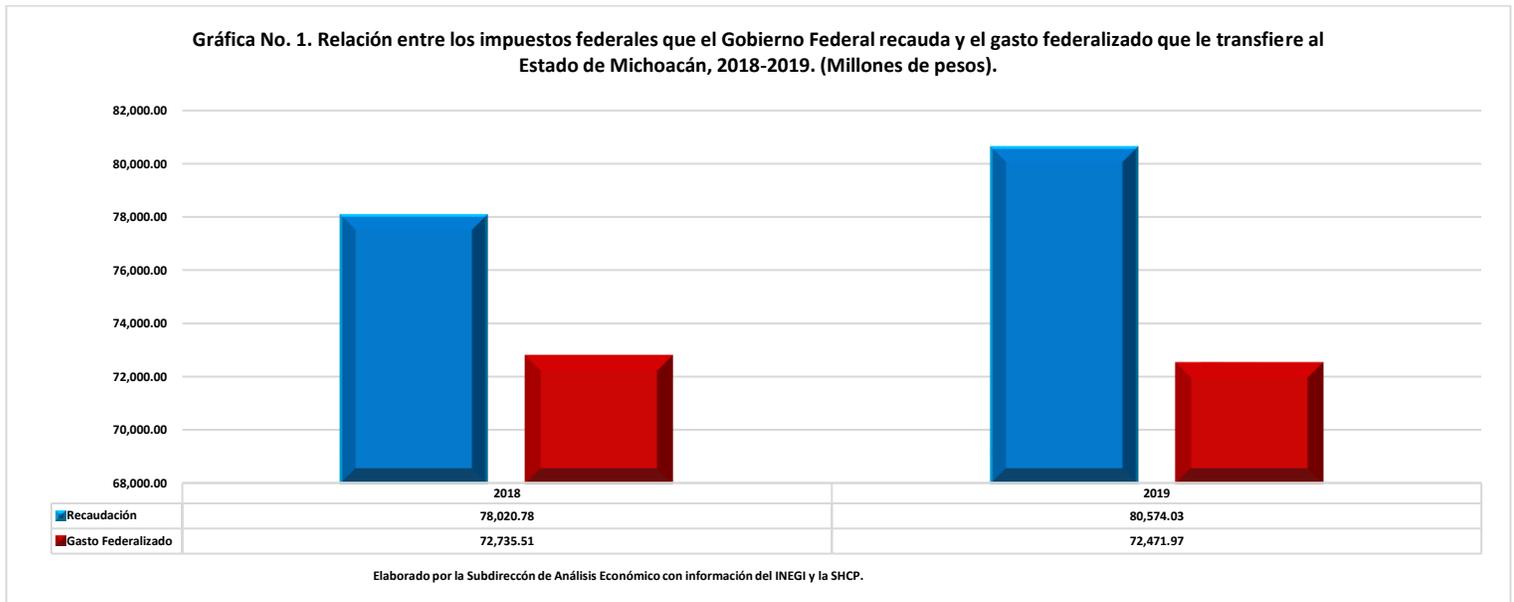
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Petroleros; Contribuciones no Comprendidas en las Fracciones Precedentes Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago y Accesorios).

En contrapartida, la Federación le transfirió a esta Entidad Federativa 72 mil 735.51 MMDP por concepto de gasto federalizado, que se conforman de los flujos de participaciones y aportaciones federales, protección social en salud, convenios de descentralización y reasignación y otros conceptos (corresponde a recursos federalizados del ramo 23).

En el 2019 esta tendencia no cambió, el Gobierno Federal recaudó 80 mil 574.03 MMDP por estos impuestos federales en el Estado y realizó transferencias de gasto federalizado a esta Entidad Federativa por 72 mil 471.97 MMDP. (Ver gráfica número 1).



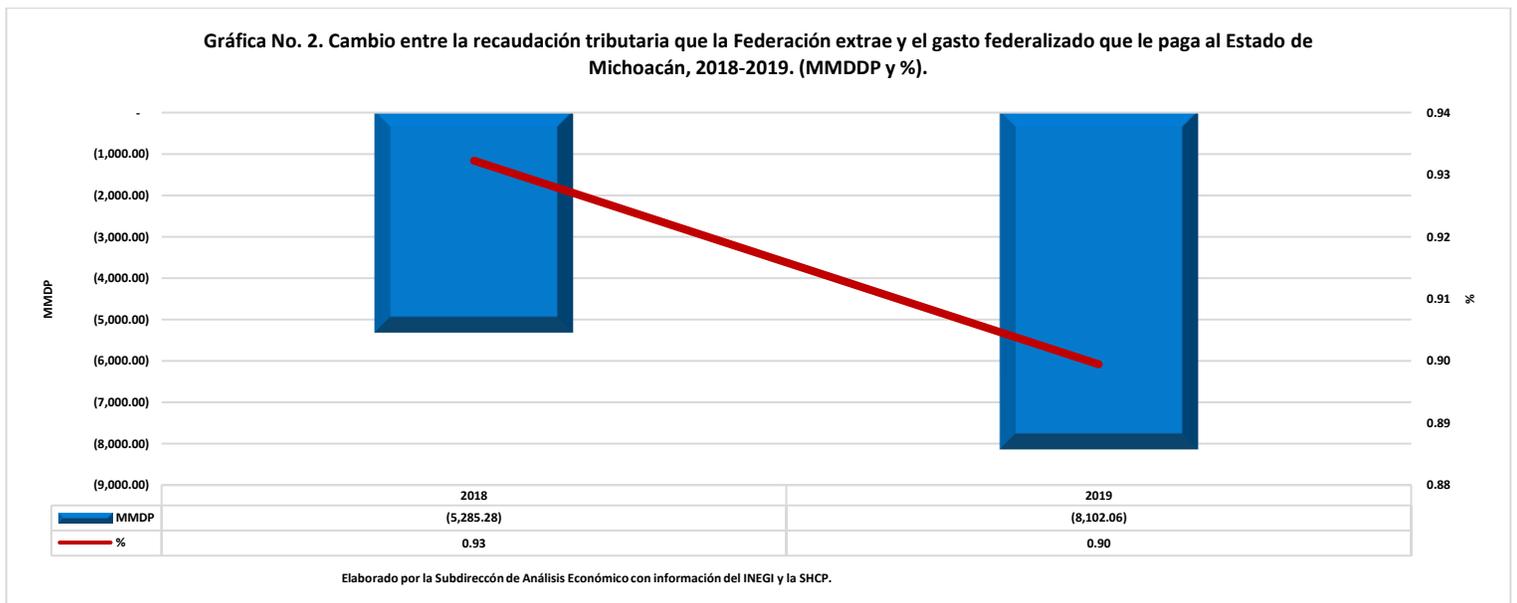
La relación fiscal entre este Estado y la Federación fue deficitaria en el 2018, por 5 mil 285.27 MMDP, porque la recaudación que el Gobierno Federal extrajo de Michoacán por concepto de ingresos tributarios y no tributarios federales fue mayor

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

que las transferencias que este orden de Gobierno le pagó a este Estado del país. En el 2019 la relación fiscal fue deficitaria por 8 mil 102.06 MMDP, lo que significa que en el balance esta Entidad Federativa contribuyó con más recaudación que las transferencias que recibió de la Federación.

En términos porcentuales, por cada peso que el Gobierno Federal extrajo de este Estado por concepto de recaudación de la carga fiscal tributaria y no tributaria, la Federación le regresó 93 centavos a través del gasto federalizado en el 2018 y 90 centavos en el 2019. (Ver gráfica número 2).

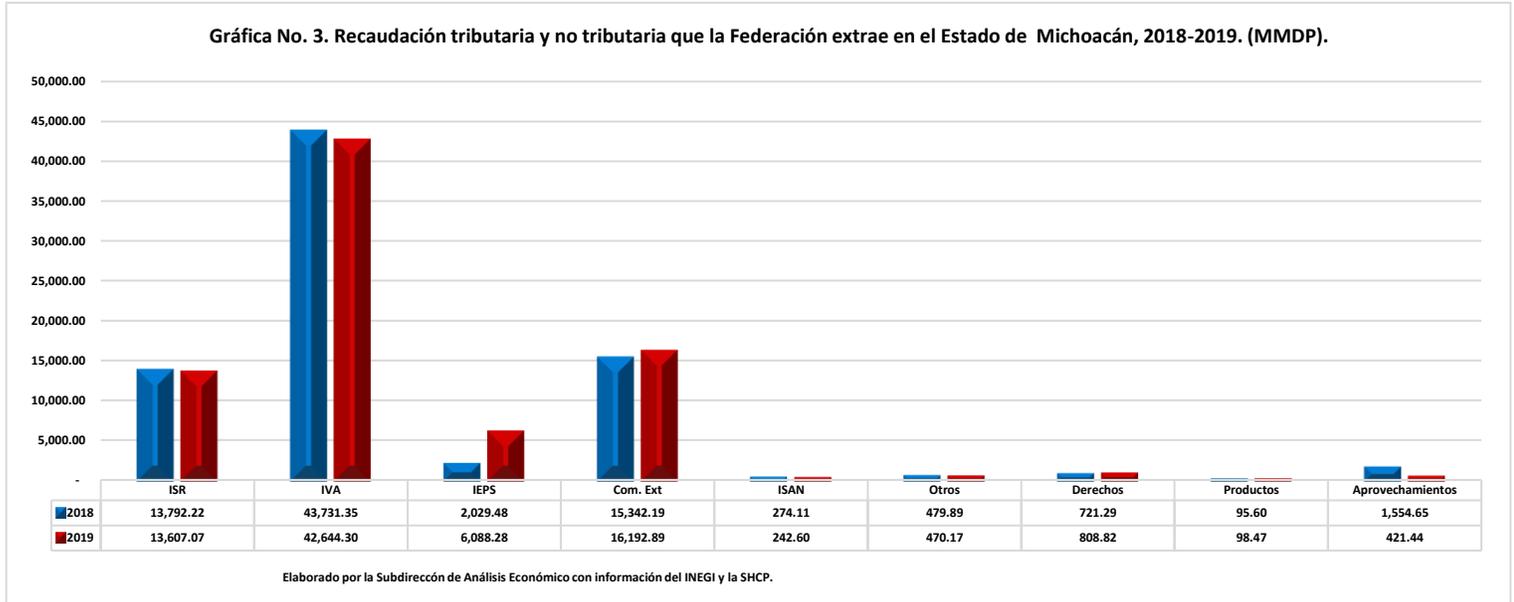


En materia de recaudación de los ingresos tributarios, el impuesto más importante que la Federación extrajo de este Estado fue el IVA, que en el 2018 fue de 43 mil 731.35 MMDP y en el 2019 fue de 42 mil 644.30 MMDP. Por su parte, el Comercio Exterior registró una recaudación de 15 mil 342.19 MMDP en el 2018 y de 16 mil 192.89 MMDP en el 2019. El ISR tuvo una recaudación de 13 mil 792.22 MMDP en el 2018 y de 13 mil 607.07 MMDP en el 2019. En lo relacionado a los ingresos no tributarios, los aprovechamientos fueron la principal fuente de extracción que la

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Federación realizó en este Estado durante el 2018 siendo de 1 mil 554.65 MMDP, para el 2019 fueron los derechos, los cuales ascendieron a 808.82 MMDP. (Ver gráfica número 3).

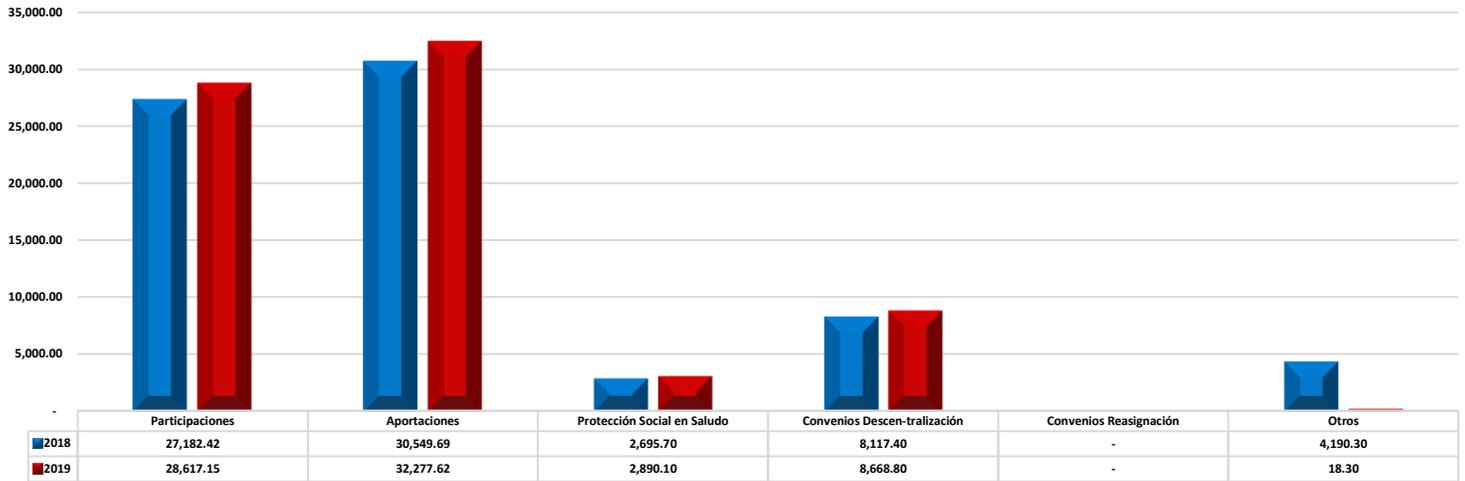


En lo referente a las transferencias que la Federación le resarse al Estado por extraer la recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios, la principal fuente de ingresos que esta Entidad Federativa recibe por formar parte del pacto fiscal federal son los flujos de aportaciones federales que en el 2018 fueron de 30 mil 549.69 MMDP y en el 2019 fueron de 32 mil 277.62 MMDP. La segunda fuente de ingresos fueron las participaciones federales que fueron de 27 mil 182.42 MMDP en el 2018 y de 28 mil 617.15 MMDP en el 2019. (Ver gráfica número 4).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 4. Transferencias de recursos que la Federación paga al Estado de Michoacán, 2018-2019. (MMDP).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información del INEGI y la SHCP.

Esta es la manera como se ha medido la participación de esta Entidad Federativa en el modelo de federalismo fiscal mexicano, sin embargo, la profundización de su comprensión requiere analizar el comportamiento de los ingresos, los gastos y la deuda pública de este Estado, con la finalidad de identificar el grado de dependencia financiera que este modelo ha generado en sus finanzas.

4. Fuentes del ingreso público local.

El estudio tradicional de las finanzas públicas de esta Entidad Federativa se realiza identificando las fuentes de los ingresos públicos, el destino del gasto público y la conformación de la deuda pública como el instrumento para financiar el déficit. En este capítulo se desarrollarán los aspectos relacionados con los ingresos.

4.1. Estructura de los ingresos públicos.

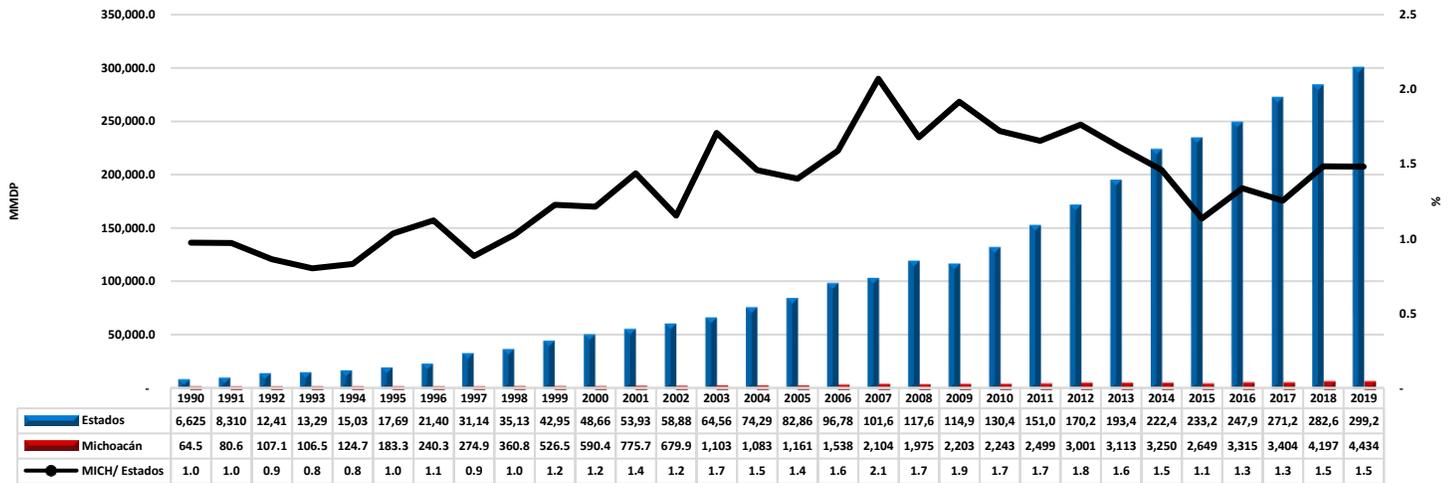
El análisis de los ingresos públicos del Estado de Michoacán inicia contextualizando la recaudación de los Estados. En el año de 1990, el conjunto de las Entidades Federativas del país recaudaron 6 mil 625.1 MMDP de ingresos ordinarios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), Michoacán recaudó 64.5

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

MMDP. En el 2019, esta relación fue de 299 mil 286.4 MMDP y de 4 mil 434.1 MMDP, respectivamente. En 1990, la recaudación de los ingresos ordinarios de Michoacán representaron el 1% de la recaudación de los ingresos ordinarios del conjunto de las Entidades Federativas, en el 2019 fue de 1.5%, aunque su nivel más alto se alcanzó en el 2007 cuando ascendió a 2.1%. (Ver gráfica número 5).

Gráfica No. 5. Evolución de los ingresos ordinarios de los Estados del país y de Michoacán, 1990-2019. (MMDP y %).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI y de las Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas de la SHCP.

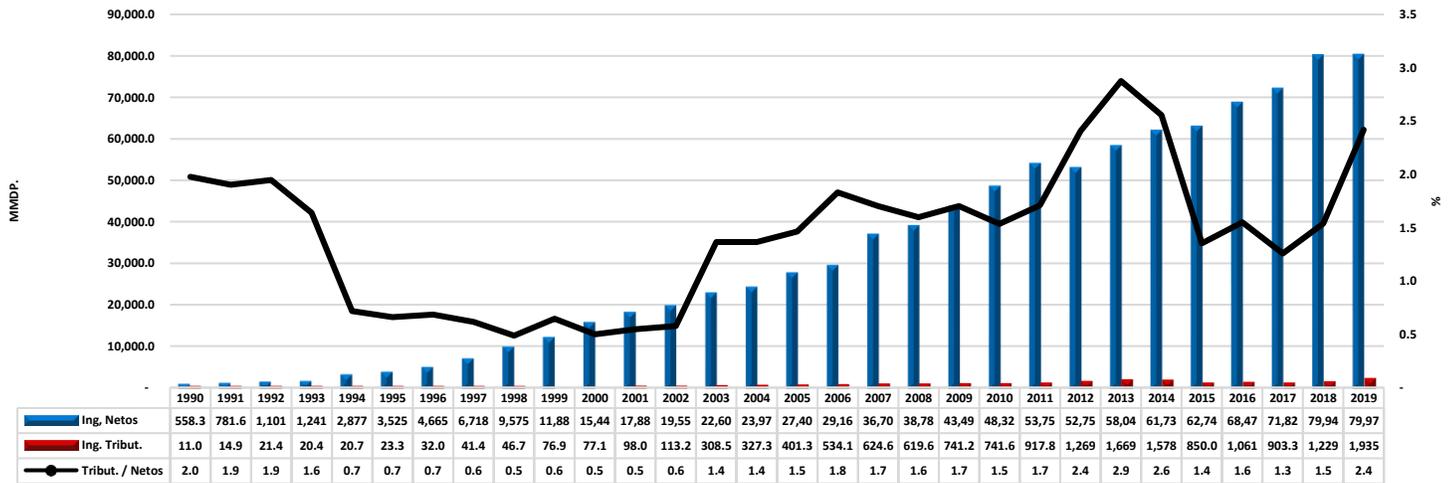
Una razón que explica que las finanzas de Michoacán tengan una alta dependencia de los recursos provenientes de la Federación es por su bajo esfuerzo en materia de recaudación tributaria, que es la fuente más importante de los ingresos ordinarios de cualquier orden de Gobierno.

En 1990, la hacienda pública de Michoacán recaudó 11.0 MMDP de ingresos tributarios, sus ingresos netos fueron de 558.3 MMDP; en el 2019, esta relación fue de 1 mil 935.4 MMDP y de 79 mil 978.7 MMDP, respectivamente. En 1990, la recaudación de los ingresos tributarios de esta Entidad Federativa representó el 2.0% de sus ingresos netos, en el 2019 fue del 2.4%, aunque en 2013 alcanzó su nivel máximo con 2.9% (Ver gráfica número 6).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 6. Evolución de los ingresos públicos netos y tributarios del Estado de Michoacán, 1990-2019. (MMDP y %).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

El análisis de las fuentes de ingresos de esta Entidad Federativa expone el carácter centralista del modelo mexicano de federalismo fiscal en materia recaudatoria, al hacer a este Gobierno altamente dependiente de las transferencias interjurisdiccionales.

De esta manera, las finanzas de esta Entidad Federativa están en función de los flujos de transferencias que recibe del Gobierno Federal, donde predominan dos grandes bloques:

- a. Las participaciones federales, que son transferencias no condicionadas que la Federación resarce a las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el marco de nuestro modelo de federalismo fiscal. Por su connotación, el Gobierno Federal no determina su destino del gasto, son las Administraciones Locales las que definen la provisión de bienes y servicios que adquieren con estos recursos.

Astudillo (2005: 256-257), afirma que:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

México adoptó el sistema de participaciones desde hace varias décadas, al principio de manera parcial, pues solamente se vinculaba a muy pocos impuestos; para 1979 se caracterizaba por el hecho de que algunos impuestos otorgaban participación a los Estados y en otros no. Adicionalmente, ciertos gravámenes eran sujetos de participación siempre y cuando celebraran convenios de no establecer o de suspender impuestos en ciertas materias. Asimismo, las tasas de participación variaban por tipo de impuesto y con procedimientos de distribución no uniformes, lo que llevó a que las participaciones fueran presentando una proporción cada vez menor de los recursos fiscales totales de la Federación.

Los fondos de participaciones que actualmente la Federación transfiere a los Estados y Municipios del país son el General de Participaciones; el de Fomento Municipal; el IEPS; el 100% de la recaudación del ISR correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias públicas; el de fiscalización; el de recaudación por la venta final de gasolina y diésel y por extracción de hidrocarburos.

- b. Las aportaciones federales, son transferencias condicionadas, éstas se adicionaron en el año de 1997 al *Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal*, su objetivo es descentralizar actividades administrativas con su contraparte financiera, donde concurren al menos dos órdenes de Gobierno.

De esta manera, el Ejecutivo Federal transfirió funciones y recursos a los Gobiernos Locales, sujeto al logro de objetivos concretos en materia de educación, salud, infraestructura social, combate a la pobreza, seguridad pública, entre otros importantes rubros del gasto. Originalmente, estas transferencias condicionadas eran asignadas por el Gobierno Federal a los Subnacionales de manera discrecional, puesto que no existía una norma jurídica que reglamentara los criterios de distribución.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

A partir de 1997, con la conformación del sistema de aportaciones federales, se establecieron las reglas para determinar la cantidad de recursos que obtiene cada Entidad Federativa en sus nuevas funciones descentralizadoras, así como el destino del gasto.

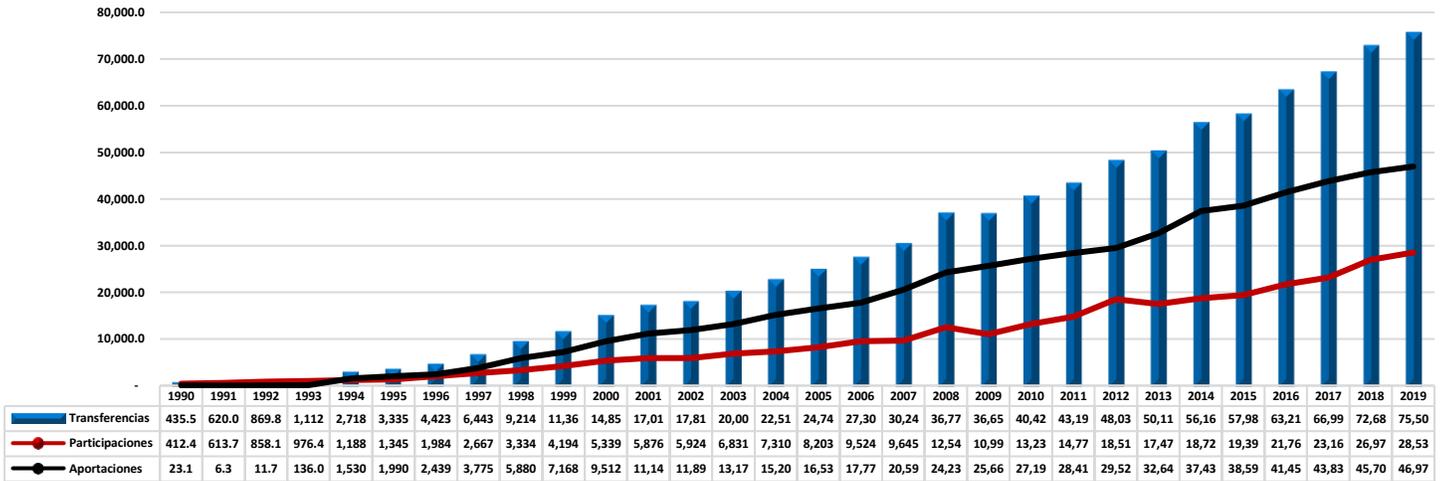
Actualmente este sistema está conformado por los siguientes fondos de aportaciones: Para la nómina educativa (FONE) antes para la Educación Básica (FAEB), para los Servicios de Salud (FASSA), para la Infraestructura Social (FAIS), para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Aportaciones Múltiples (FAM), para la Educación Tecnológica y de los Adultos (FAETA), para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los flujos de transferencias que este Estado ha recibido de la Federación se han incrementado en el tiempo. En 1990 la suma de las participaciones y aportaciones federales que arribaron a esta Entidad Federativa ascendieron a 435.5 MMDP, de las cuales, 412.4 MMDP eran de participaciones federales y 23.1 MMDP de aportaciones. En el año 2019 fueron de 75 mil 502.1 MMDP, distribuidos en 28 mil 530.5 MMDP para las participaciones federales y 46 mil 971.6 MMDP para las aportaciones. (Ver gráfica número 7).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

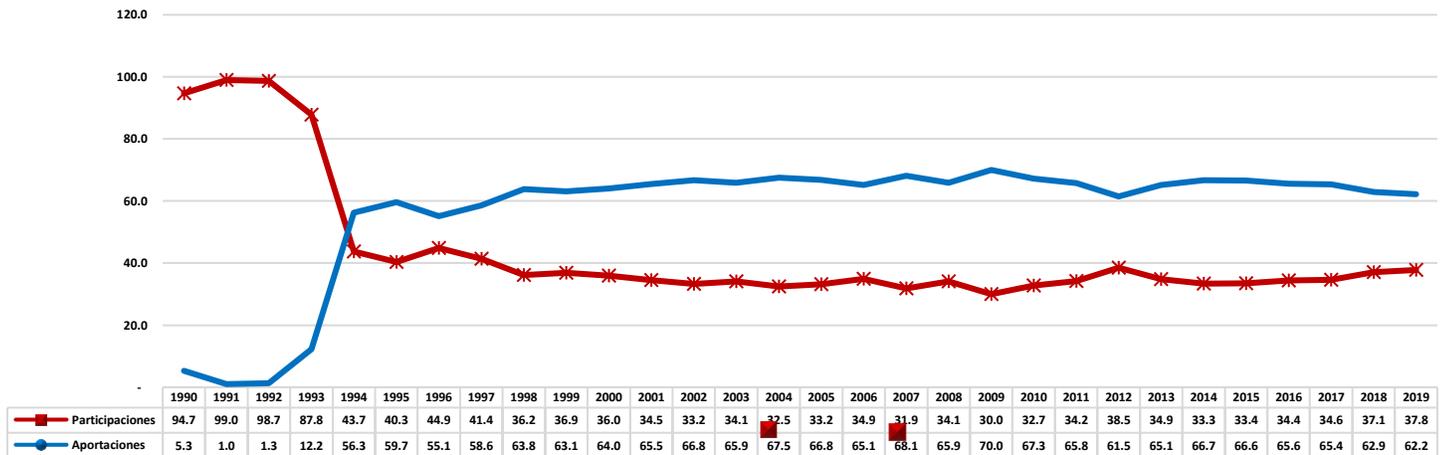
Gráfica No. 7. Evolución de las transferencias federales que recibe el Estado de Michoacán de la Federación, 1990-2019. (MMDP).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

En términos relativos, en 1990 del flujo total de transferencias federales que recibió esta Entidad Federativa del país y sus respectivos municipios, el 94.7% eran por concepto de participaciones federales y el 5.3% por aportaciones. Para el 2019, esta relación se modificó puesto que el 37.8% fueron por participaciones y el 62.2% por aportaciones. (Ver gráfica número 8).

Gráfica No. 8. Taxonomía de las transferencias federales que el Estado de Michoacán recibe de la Federación, 1990-2019. (% de las transferencias).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

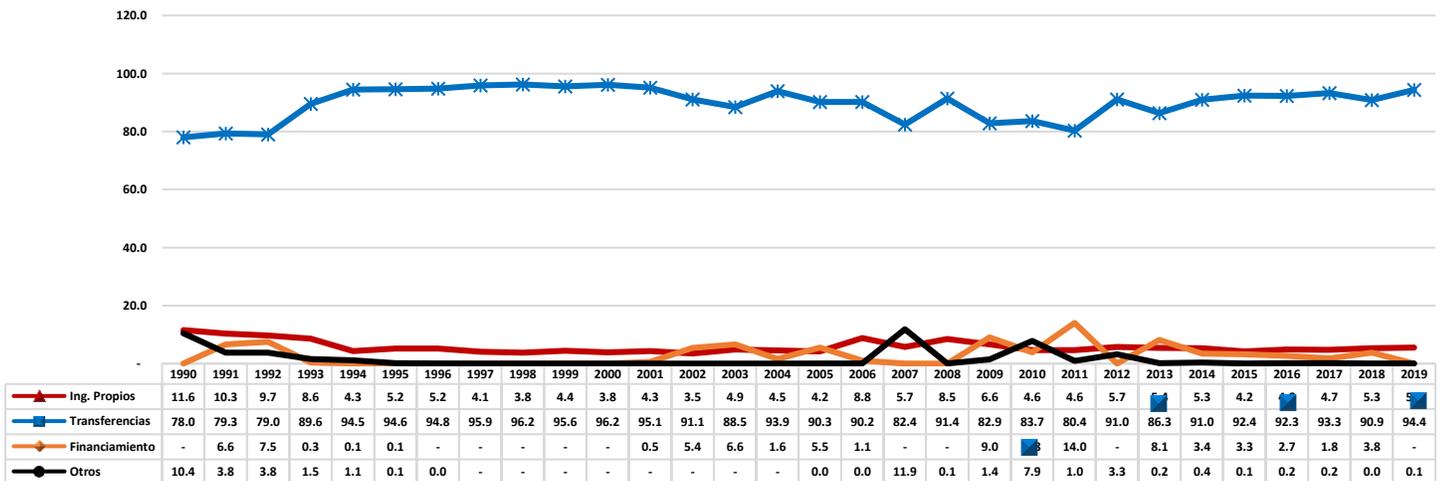
<https://cutt.ly/pQblrvy>

La taxonomía de los ingresos brutos de esta Entidad Federativa permite identificar la importancia que tienen los flujos de transferencias federales en sus finanzas.

En esta Entidad Federativa los flujos de transferencias federales siempre han superado a los ingresos propios. En 1990, la relación era de 78% y 11.6% de los ingresos brutos, respectivamente; en el 2019 fue del 94.4% y de 5.5%, respectivamente, lo que evidencia que esta administración pública local ha incrementado significativamente su dependencia de los flujos de transferencias. (Ver gráfica número 9).

Asimismo, los flujos de financiamiento se incrementaron en 1991, 1992, 2002, 2003, 2005, 2009 y 2011, alcanzando su máximo nivel en este último año con 14.0 % de los ingresos brutos de esta Entidad Federativa. Actualmente han reducido su participación, en el 2019 fueron del 0% de los ingresos brutos. (Ver gráfica número 9).

Gráfica No. 9. Taxonomía de los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% de participación en los ingresos brutos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

4.2. Índices financieros de los ingresos públicos.

A partir de la taxonomía de los ingresos brutos de esta Entidad Federativa, se construyen dos indicadores, los cuales sintetizan la alta dependencia financiera que el modelo de federalismo financiero mexicano le impone a las finanzas de Michoacán:

- a. Índice de Dependencia Financiera (IDF): se obtiene del cociente que resulta de dividir los ingresos ordinarios de Michoacán, entre los flujos de transferencias que recibe del Gobierno Central. El indicador confronta los ingresos propios de esta Entidad Federativa con las transferencias federales. Si tiende a cero, significa que se incrementa la dependencia de las finanzas de este Estado del país de los flujos de participaciones y aportaciones federales.

$$IDF = \frac{\text{Ingreso Ordinarios de esta Entidad Federativa}}{\text{Transferencias Destinadas a esta Entidad Federativa}}$$

El IDF del Estado de Michoacán fue de 14.8% en 1990 reduciéndose a 5.9% en el 2019, como tiende a cero significa que en el tiempo el gasto público de esta Entidad Federativa ha incrementado su dependencia de las transferencias federales. (Ver gráfica número 10).

- b. Índice de Pereza Fiscal (IPF): se obtiene del cociente que resulta de dividir los ingresos ordinarios de esta Entidad Federativa entre la suma de los flujos de transferencias que recibe de la Federación más la contratación de financiamiento de este Estado del país.

El indicador confronta los ingresos propios de esta Entidad Federativa con sus transferencias federales más su financiamiento. Si tiende a cero, significa que se está incrementado la dependencia de sus finanzas de los flujos de participaciones, aportaciones y financiamiento, porque este Gobierno actúa de

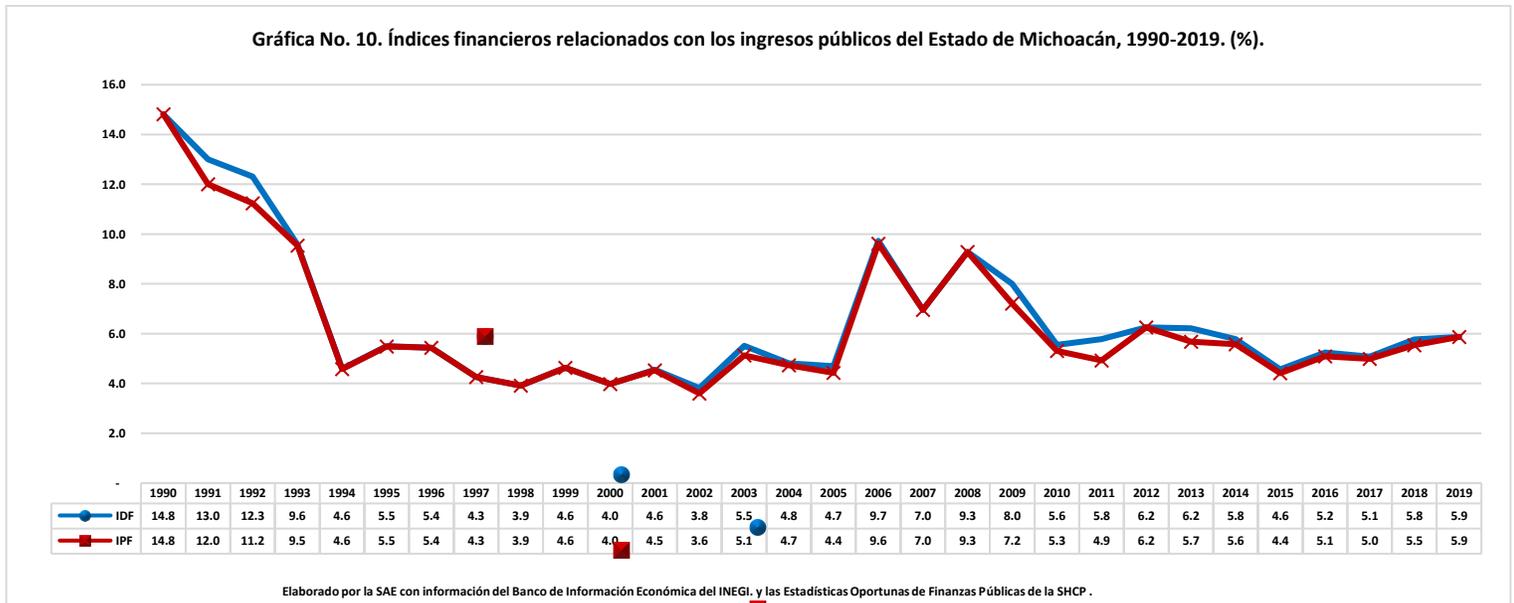
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

manera racional, evitando pagar el costo político de incrementar la recaudación de sus ingresos propios, cubriendo el gasto local con transferencias y financiamiento.

$$IPF = \frac{\text{Ingresos ordinarios de esta Entidad Federativa}}{(\text{Transferencias} + \text{Financiamiento de esta Entidad Federativa})}$$

El IPF de Michoacán pasó del 14.8% en 1990 a 5.9% en el 2019, lo que significa que el esfuerzo de recaudación de esta hacienda pública estatal se ha reducido, lo cual se refleja en una disminución de sus ingresos propios. En contrapartida, la suma de sus transferencias y financiamiento está en constante descenso. (Ver gráfica número 10).



El análisis de estos indicadores financieros permite afirmar que como el Gobierno Federal se ha arrogado las principales fuentes de recaudación tributaria en el país, las fuentes de ingreso de Michoacán mantienen un bajo IDF e IPF, la consecuencia es que el gasto público local se cubre con mayores flujos de transferencias federales y de deuda pública local, en comparación con sus ingresos propios.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

El gasto público de este Estado tendría que depender principalmente de sus ingresos ordinarios de origen tributario, el cual tendría que financiar la mayor proporción de los egresos de Michoacán. Por el contrario, la estructura de los ingresos fiscales de esta Entidad Federativa está invertida dada su alta dependencia de las transferencias y del financiamiento local.

4.3. Correlación y volatilidad de los ingresos públicos.

Los ingresos brutos de esta Entidad Federativa dependen de tres grandes fuentes: las transferencias, los recursos propios y el financiamiento. Se analiza estadísticamente la relación existente entre ellos a través del coeficiente de correlación, que es un estadístico asociado con una distribución bidimensional que mide el grado de relación entre dos variables, siempre y cuando ambas sean cuantitativas.

El valor del coeficiente de correlación (φ) varía en el intervalo $[-1,1]$, y tiene la siguiente interpretación:

- a. Si $\varphi=1$, existe una correlación positiva perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables denominada *relación directa*: cuando una de ellas aumenta, la otra también lo hace en proporción constante.
- b. Si $0 < \varphi < 1$, existe una correlación positiva.
- c. Si $\varphi=0$, no existe relación lineal. Pero esto no necesariamente implica que las variables son independientes: pueden existir todavía relaciones no lineales entre las dos variables.
- d. Si $-1 < \varphi < 0$, existe una correlación negativa.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

e. Si $\rho = -1$, existe una correlación negativa perfecta. El índice indica una dependencia total entre las dos variables llamada *relación inversa*: cuando una de ellas aumenta, la otra disminuye en proporción constante.

Los ingresos propios de esta Entidad Federativa se tienen que relacionar de manera inversa con las transferencias federalizadas y con los flujos de financiamiento local, lo que implica que cuando los primeros se incrementan, los segundos se tendrían que reducir.

La matriz de correlación muestra que los ingresos propios de esta Entidad Federativa se relacionan de manera directa con las transferencias, no se cumple la hipótesis, porque el coeficiente de correlación de ambas variables es de 0.96, lo que significa que cuando se incrementan los primeros, también lo hacen los segundos. (Ver tabla número 1).

El coeficiente de correlación entre los ingresos propios de esta Entidad Federativa y el financiamiento es de 0.46, estableciéndose una relación directa lo que significa que tampoco se cumple la hipótesis, porque cuando los primeros aumentan, los segundos también lo hacen. (Ver tabla número 1).

La no aceptación de estas hipótesis muestra que la recaudación de los ingresos propios de esta Entidad Federativa (particularmente los tributarios) son tan bajos, que hacen a las finanzas de Michoacán altamente dependientes de las transferencias federalizadas y del financiamiento local, tal como se había mostrado en el análisis descriptivo.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Tabla No. 1. Matriz de correlación de los principales ingresos públicos del Estado de Michoacán.			
Ingresos	Ing. Propios	Transferencias	Financiamiento
Ingresos Propios	1.00		
Transferencias	0.96	1.00	
Financiamiento	0.46	0.48	1.00

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Respecto al análisis de volatilidad, éste se realiza con el coeficiente de variación de Pearson, que es una medida estadística que nos informa acerca de la dispersión relativa de un conjunto de datos, cuando tiende a cero hay una baja dispersión de las variables objeto de análisis.

El coeficiente de variación de los ingresos propios fue de 0.83, de las transferencias fue de 0.82 y del financiamiento local de 1.13. Lo que significa que los tres son altamente volátiles, aunque el financiamiento supera a los dos primeros. (Ver tabla número 2).

Tabla No. 2. Coeficiente de variación de los principales ingresos públicos del Estado de Michoacán.			
Medidas	Ingresos propios	Transferencias	Financiamiento
Media aritmética	1,689.31	28,759.63	1,671.75
Desviación estándar	1,406.31	23,445.24	1,890.35
Coeficiente de variación	0.83	0.82	1.13

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

El problema que estas fuentes de ingreso de este Estado sean altamente volátiles es que pueden cambiar drásticamente de un periodo a otro. Particularmente se pueden reducir de manera significativa poniendo en riesgo el financiamiento de algunos programas públicos del Gobierno Local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Por citar un caso, ante una caída drástica de la recaudación de sus ingresos propios y suponiendo que las transferencias federales no crecen de manera extraordinaria, el Gobierno del Estado tendría que aumentar la contratación de nuevo financiamiento para evitar cancelar algunos programas públicos.

En síntesis, los ingresos de esta Entidad Federativa están apalancados por tres instrumentos:

El endógeno-volátil, conformado por los ingresos propios donde predominan los tributarios, los cuales son bajos en comparación con las transferencias federales e insuficientes para financiar el gasto público local. Y dos exógenos-volátiles: el primero conformado con las transferencias federales, que representa la principal fuente de ingreso de las finanzas de Michoacán, están en función de los ingresos ordinarios del Gobierno Federal y; los flujos de financiamiento, que provienen del mercado interno de capitales y que están incrementando su importancia en la estructura de los ingresos locales y como fuente para cubrir el gasto público local, tal como se analiza en el apartado siguiente.

5. Destino del gasto público local.

El tamaño del gobierno en la economía (medido como proporción del PIB) es un debate que se relaciona con el nivel del gasto público. Campuzano *et al.*, (2011: 70) afirman que es difícil saber lo que es mejor para un país, aumentar el gasto público para alcanzar mayor bienestar, o lo contrario.

La postura de Friedman y Schartz (1963) y Hayek (1944) parte de la idea del gobierno como un ente regulador del mercado, para que este sea eficiente debe reducir su tamaño, su mayor intervención genera inestabilidad en la economía y distorsiona las actividades del sector privado.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Independientemente de las funciones que el gobierno desempeña en la sociedad, se resalta si el gasto público debe incrementarse particularmente en economías descentralizadas, las conclusiones no son convergentes.

La hipótesis del Leviatán propuesta por Brennan y Buchanan (1980) considera que la descentralización fiscal lleva a gobiernos más pequeños, ya que se pasa de uno monopólico (centralismo) a otro que está en competencia (federalismo). Consideran que el tamaño del gobierno, medido como proporción del gasto público respecto al total de la actividad económica tiene que ser menor, si los ingresos y gastos están descentralizados.

Sugieren que para controlar al gobierno y hacer que suministren bienes y servicios públicos de una manera eficiente se tiene que agudizar la descentralización fiscal, es decir, transferir las funciones fiscales de los Gobiernos Centrales hacia los Locales particularmente en la provisión de bienes públicos.

En el sentido de Brennan y Buchanan (1980), Zax (1989) argumenta que la descentralización aumenta la competencia y por tanto los gobiernos disminuirán su tamaño, siempre y cuando no se pierdan economías de escala con la descentralización.

La hipótesis de Oates, en sentido contrario al del Leviatán, basada en el enfoque histórico de John Wallis, citado en Oates (1985: 749), supone que al facultar a los Gobiernos Locales para realizar actividades financieras, los ciudadanos demandan que cumpla más funciones, por tanto el gasto público local aumentará porque se incrementará la demanda de bienes y servicios públicos locales.

Existen factores que ponen en riesgo el financiamiento del gasto público local, los cuales se desprenden del modelo de federalismo fiscal. Uno de los más importantes es la asimetría que existe en las potestades tributarias entre ambos órdenes de

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gobierno, generando que las Entidades Federativas tengan una alta dependencia de las transferencias federales.

Esta problemática fue observada por Brennan y Buchanan (1980), quienes destacaron la inseparabilidad de la descentralización impositiva y del gasto, pues predicen que con la estructura fiscal descentralizada los Gobiernos Locales trataran de evitar presiones competitivas, otorgando al Gobierno Nacional el poder fiscal, aceptando compartir los ingresos tributarios a cambio de recibir participaciones en forma de transferencias intergubernamentales, lo que Grossman (1989) define como colusión fiscal.

Velázquez (2006: 90-91), afirma que la alta dependencia financiera del gasto público local de las transferencias federales, puede generar al menos dos problemas:

- a. La centralización de la recaudación y su posterior distribución a los Estados y Municipios, junto con la concurrencia de varios ámbitos de gobierno en la provisión de servicios públicos, lo que provoca que muchos individuos decidan no pagar impuestos. La razón es que no conocen con exactitud el uso específico de esos recursos y, por tanto, no pueden valorar los bienes que los impuestos locales proporcionan.
- b. El desfase entre el gasto estatal y los ingresos propios implica distorsiones en la manera como los Gobiernos Locales utilizan sus recursos. El incremento de este gasto y la constante que el gasto corriente sea mayor que la inversión son dos situaciones que pueden ser causa de este desfase.

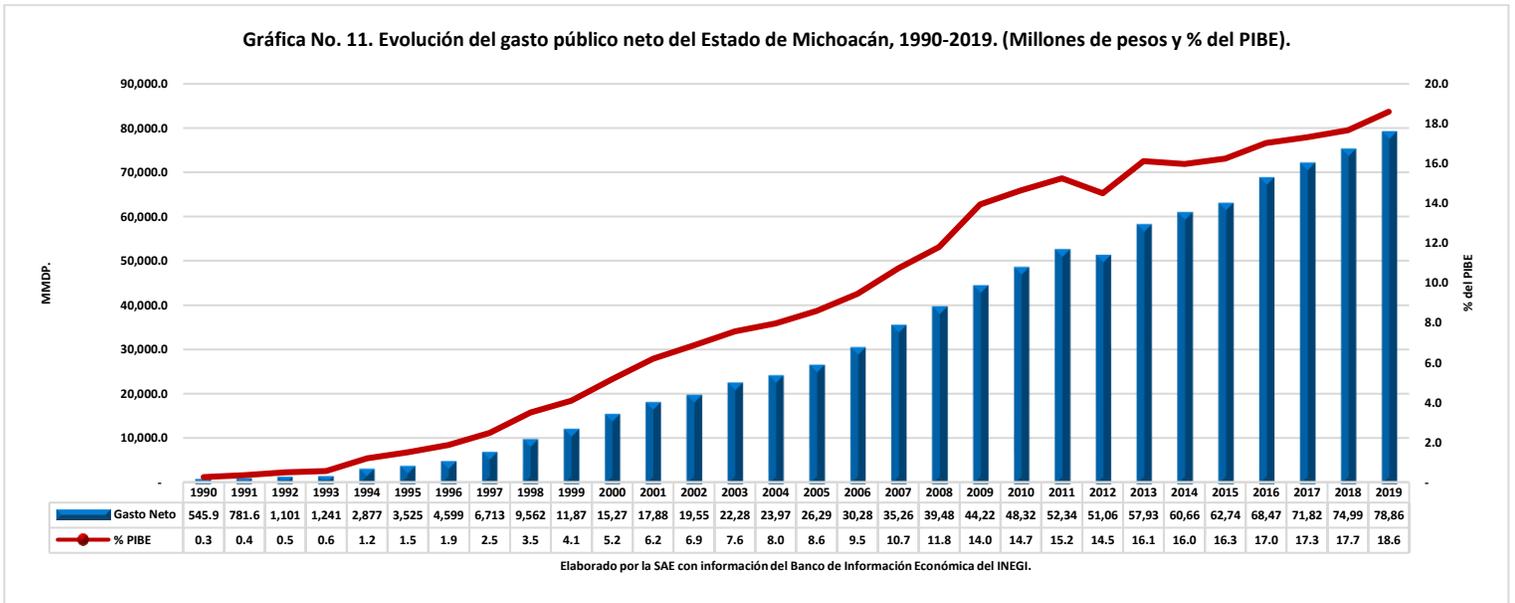
5.1. Tamaño del sector público en la economía.

A partir de esta contextualización teórica se analiza la evolución y taxonomía del gasto público de Michoacán, el cual se ha incrementado en el tiempo. En 1990 fue de 545.9 MMDP, para el 2019 ascendió a 78 mil 864.9 MMDP. (Ver gráfica número 11).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

La participación del Gobierno de Michoacán en su economía se mide a través del gasto público neto, el cual se ha incrementado del 0.3% del PIB en 1990 al 18.6% del PIB en el 2019. (Ver gráfica número 11).



El incremento del gasto público en Michoacán como proporción del tamaño de su economía permite confrontar la hipótesis del Leviatán de Brennan y Buchanan (1980) con el planteamiento de Oates. Los primeros afirman que, en un modelo de federalismos fiscal, la participación del sector público en la economía se reduce, lo que se refleja en un menor gasto público local. El segundo, sostuvo la tesis que se incrementa, que es lo que está ocurriendo en este Estado del país, porque sus ciudadanos están aumentando la demanda de la provisión de bienes y servicios públicos.

Respecto a la taxonomía del gasto público de Michoacán, ésta se conforma de cuatro grandes rubros, los tres primeros integran el gasto recurrente, el último es el no recurrente:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

- a. El gasto corriente: se relaciona con el consumo que realiza el sector público para cumplir sus funciones administrativas, no tiene como contrapartida la creación de un activo productivo.
- b. Recursos para municipios: se conforman de las participaciones federales que le corresponde a este orden de Gobierno, relacionadas con el fondo general de participaciones; fondo de fomento municipal; fondo de fiscalización; impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuestos sobre automóviles nuevos, IEPS incluyendo el de gasolinas y diésel, fondo del ISR. También incluyen las aportaciones del ramo 33 del presupuesto de egresos de la Federación (PEF) como son el FAIS y para el FORTAMUN.
- c. Deuda pública: se conforma de la amortización de la deuda y su servicio, es decir, de los intereses y las comisiones. Contablemente, la deuda es un egreso por eso se carga en el gasto, el financiamiento es la contratación de nueva deuda, por eso se carga en los ingresos.
- d. El gasto de capital: se asocia con la creación de activos públicos y conservación de los ya existentes, a la adquisición de bienes inmuebles y valores por parte del gobierno. (Ver glosario de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI).

De 1990 al 2019, el gasto recurrente de esta Entidad Federativa pasó del 85.5% al 98.6% del gasto bruto total, de los cuales: el gasto corriente pasó del 74.5% al 78.4% del gasto bruto total, respectivamente; los recursos para los municipios ascendieron del 0% al 17.1% del gasto bruto total, respectivamente; la deuda pública pasó del 11.0% al 3.1% del gasto bruto total, respectivamente. El gasto no recurrente conformado por la inversión pública local pasó del 14.5% del gasto bruto total en 1990 al 1.4% en el 2019. (Ver gráfica número 12).

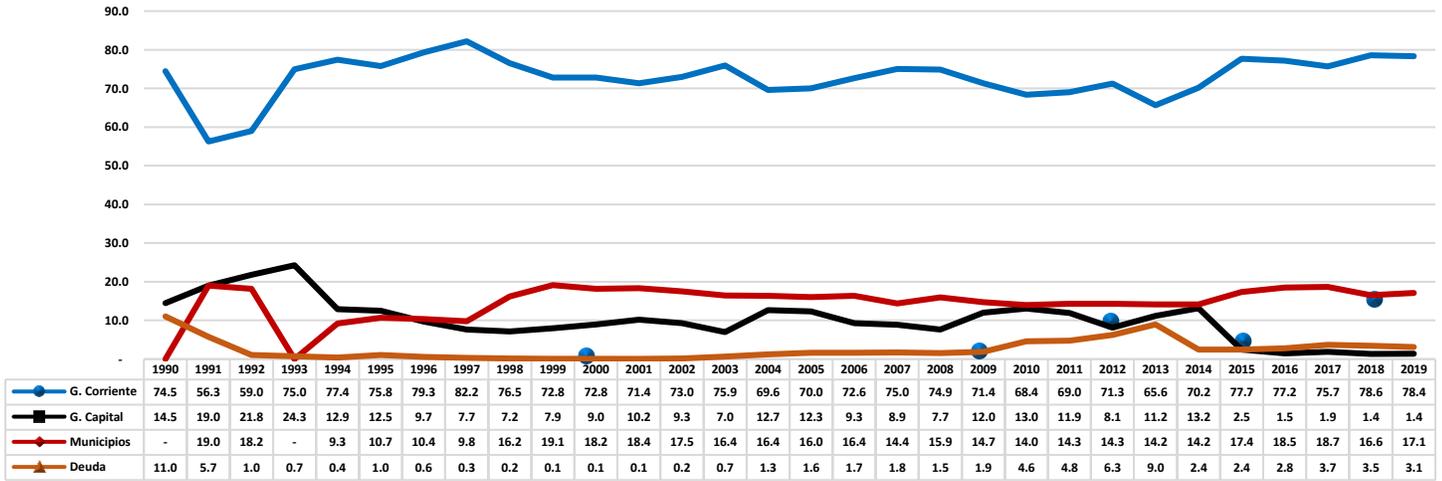
Dada esta taxonomía, se destaca el crecimiento del gasto corriente de esta Entidad Federativa, que en el 2019 fue del 78.4% del gasto bruto total, por el contrario, el

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

gasto de capital está reduciendo su participación, ubicándose en 1.4% del gasto bruto total. (Ver gráfica número 12).

Gráfica No. 12. Estructura del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

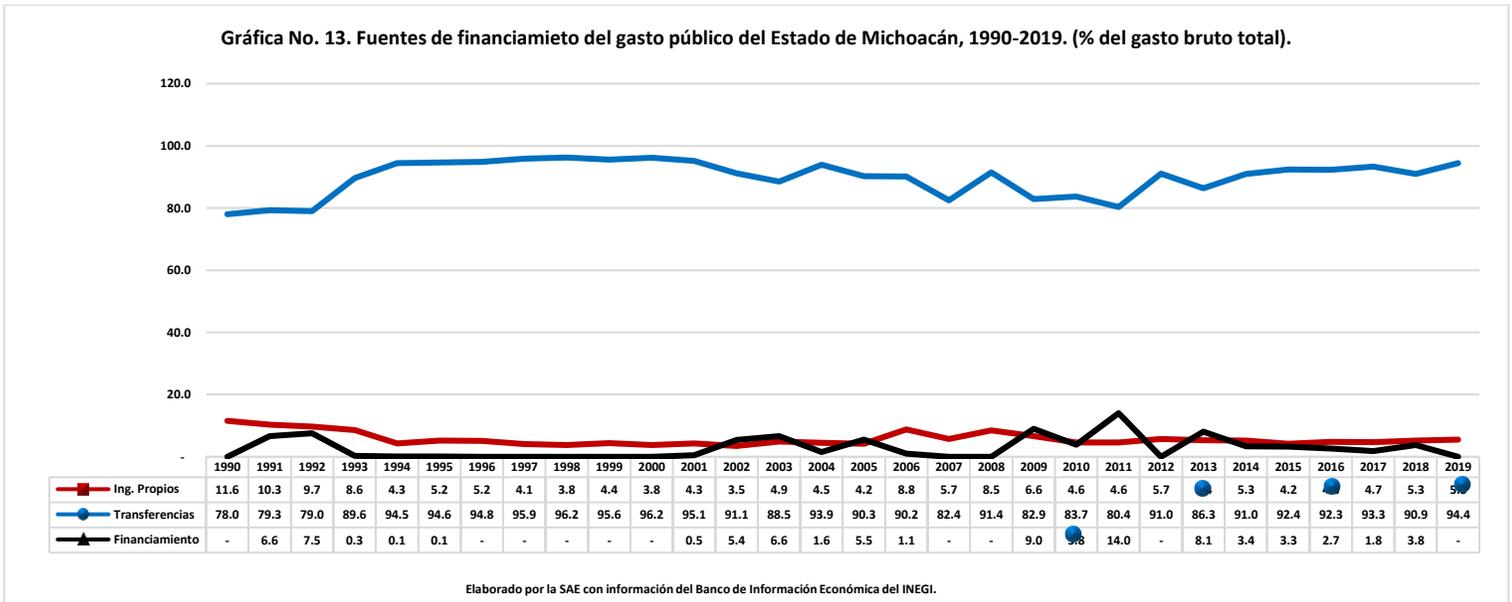
Esta estructura donde predomina el gasto corriente sobre el de capital se explica de acuerdo con Velázquez (2006: 90-91), por la alta dependencia financiera que el gasto público de Michoacán tiene de las transferencias federales, generando indiferencia de los contribuyentes, porque no asocian la carga fiscal que soportan con el uso de los ingresos públicos, como consecuencia, no se cuestionan si el tamaño del sector público en la economía local es la idónea, si los salarios de los servidores públicos son justos, si no existe duplicidad en los programas gubernamentales, si hay opacidad en la administración de los recursos públicos.

Si se relaciona la taxonomía de los ingresos con los gastos públicos de Michoacán, se observa que los egresos de este Estado son altamente dependientes de las transferencias que provienen de la Federación, en tanto sus ingresos propios financian una baja proporción de su gasto.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Las transferencias representaron en 1990 el 78.0% del financiamiento del gasto bruto total de esta Entidad Federativa, en el 2019 se incrementó al 94.4%. Por el contrario, los ingresos propios han disminuido su participación en el financiamiento de los gastos locales, pasaron del 11.6% del gasto bruto total en 1990 al 5.5% en el 2019. Asimismo, la deuda pública local financió en 1991 el 6.6% del gasto bruto local, en el 2019 disminuyó a 0%. (Ver gráfica número 13).



Dada esta relación entre los ingresos y los gastos públicos en Michoacán, se acepta el planteamiento de Brennan y Buchanan (1980), quienes establecen que uno de los factores de riesgo del financiamiento del gasto público local, que trae implícito el federalismo fiscal, es que la asimetría que existe entre las potestades tributarias de ambos órdenes de Gobierno genera una mayor dependencia del gasto de las transferencias federalizadas, lo que trae una colusión fiscal en término de Grossman (1989).

La colusión fiscal se está presentando en Michoacán porque su gasto público tiene una alta dependencia de las transferencias federales, debido a que este Gobierno

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

está evitando incrementar la recaudación de sus ingresos propios, para no pagar el costo político de reformar el *statu quo* tributario.

5.2. Índices financieros del gasto público.

Para analizar con mayor profundidad el problema del gasto público de este Estado del país, se exponen tres indicadores financieros que relacionan sus ingresos y sus gastos públicos, lo que muestra las restricciones financieras que este Gobierno subnacional enfrenta debido al modelo de federalismo fiscal vigente en nuestro país:

- a. El Índice de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales (IFGLTF), relaciona el nivel de gasto público local que depende de los flujos de transferencias federales. Muestra que debido a que el Gobierno Central concentra las principales fuentes de recaudación, hace altamente dependiente los egresos de esta Entidad Federativa de las participaciones y aportaciones federales. Cuando este indicador tiende a 1, implica que una alta proporción del gasto público local se financia con las transferencias federales.

$$IFGLTF = \frac{\text{Transferencias de esta Entidad Federativa}}{\text{Gasto bruto de esta Entidad Federativa}}$$

En 1990 este índice era del 78%, lo que significa que las transferencias federales financiaban este porcentaje del gasto bruto total de esta Entidad Federativa, en el 2019 se incrementó al 94.4%, es decir, el programa de gasto local profundizó su dependencia de los flujos de aportaciones y participaciones federales. (Ver gráfica número 14).

- b. El Índice de Financiamiento del Gasto Local con Ingresos Propios (IFGLIP), relaciona la proporción del gasto público de esta Entidad Federativa que depende de sus ingresos propios, muestra que debido al pacto fiscal federal este Estado recauda impuestos residuales, teniendo poco poder para financiar su

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

propio gasto público. Cuando este indicador tiende a 0, implica que una baja proporción de su gasto público se financia con sus ingresos propios.

$$IFGLIP = \frac{\text{Ingresos propios de esta Entidad Federativa}}{\text{Gasto bruto de esta Entidad Federativa}}$$

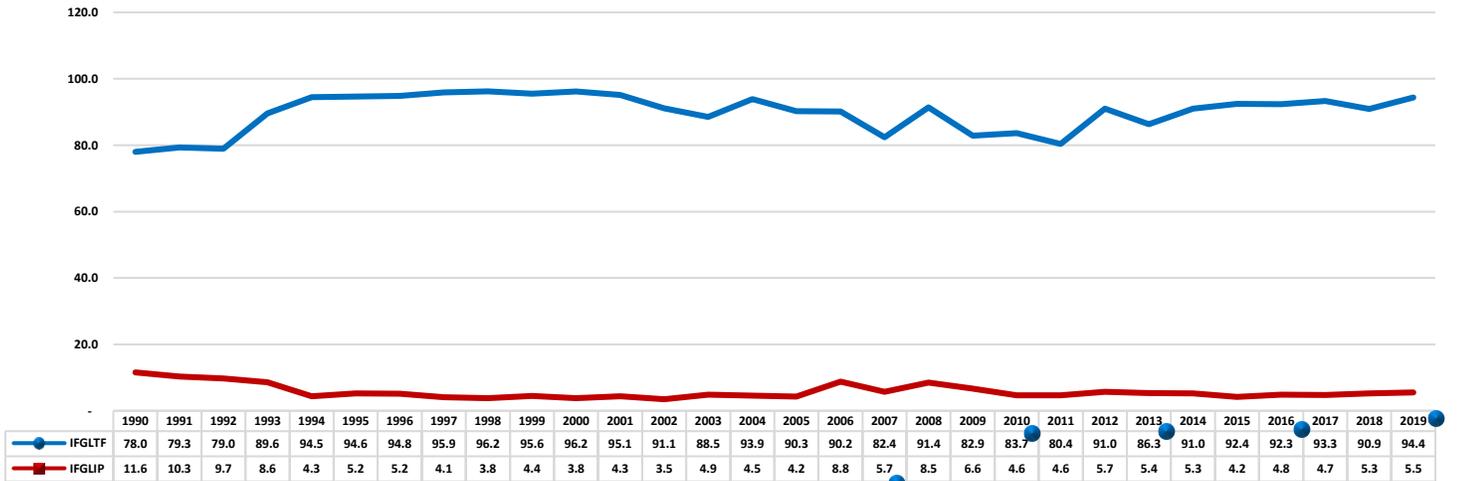
En 1990 este índice era del 11%, lo que significa que los ingresos propios financiaban este porcentaje del gasto bruto total de esta Entidad Federativa, en el 2019 se redujo al 5.5%, es decir, los egresos de esta hacienda pública sub-nacional bajaron su dependencia de los flujos de ingresos propios. (Ver gráfica número 14).

Existe una interrelación entre estos índices, que evidencia la asimetría financiera entre el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa del país. Debido a que el Gobierno Federal es el que explota las principales fuentes de ingresos fiscales del país, como consecuencia obtiene los mayores niveles de recaudación. Dada esta práctica fiscal, el financiamiento del gasto de Michoacán depende mayoritariamente de las transferencias federales, esta situación se mide a través del IFGLTF. Complementariamente, los ingresos propios de la hacienda pública sub-nacional al ser residuales, tienen poco poder de financiamiento del gasto local lo cual se evidencia con el IFGLIP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 14. Índices financieros relacionados con el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (%).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

5.3. Espacio fiscal.

Heller (2005) introduce el concepto de espacio fiscal al definirlo como “la posibilidad de disponer de recursos presupuestarios para ampliar los gastos gubernamentales en ítems que potencialmente podrían generar tasas de crecimiento más altas, sin perjuicio de la [sostenibilidad] fiscal del gobierno.”

Dada la restricción presupuestaria del gobierno, para Luporini y Licha (2009: 90-92) se generan espacios fiscales que robustecen el crecimiento económico en dos categorías antagónicas:

- a. En la primera, se puede dar un mayor espacio fiscal sin endeudamiento generándose a través de mejoras en la eficiencia y la eficacia de los gastos, es decir, la racionalización en su utilización a fin de eliminar dispendios. Las erogaciones en educación, salud e infraestructura favorecen la tasa de crecimiento del país sin impactar adversamente la sostenibilidad fiscal.

La ampliación del espacio fiscal para el crecimiento también se genera por el incremento de los ingresos públicos tributarios y los provenientes de las materias primas (reforma fiscal). Sin embargo, el uso de impuestos distorsivos y el posible

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

aumento en el nivel de carga tributaria puede hacer que se contraigan los gastos privados en inversión, reduciendo el efecto neto sobre el crecimiento. Como en el caso de los gastos públicos, es necesario aumentar la eficiencia en la recaudación de impuestos, con reducción de la evasión fiscal y una mayor racionalización en el sistema impositivo.

- b. Una segunda forma de ampliar el espacio fiscal para el crecimiento es incrementando el nivel de endeudamiento hasta que sea inferior al máximo sustentable. Esto se puede instrumentar a través de medidas que mejoren la credibilidad fiscal y la capacidad del gobierno de captar nuevos recursos, controlar gastos y ampliar ingresos.

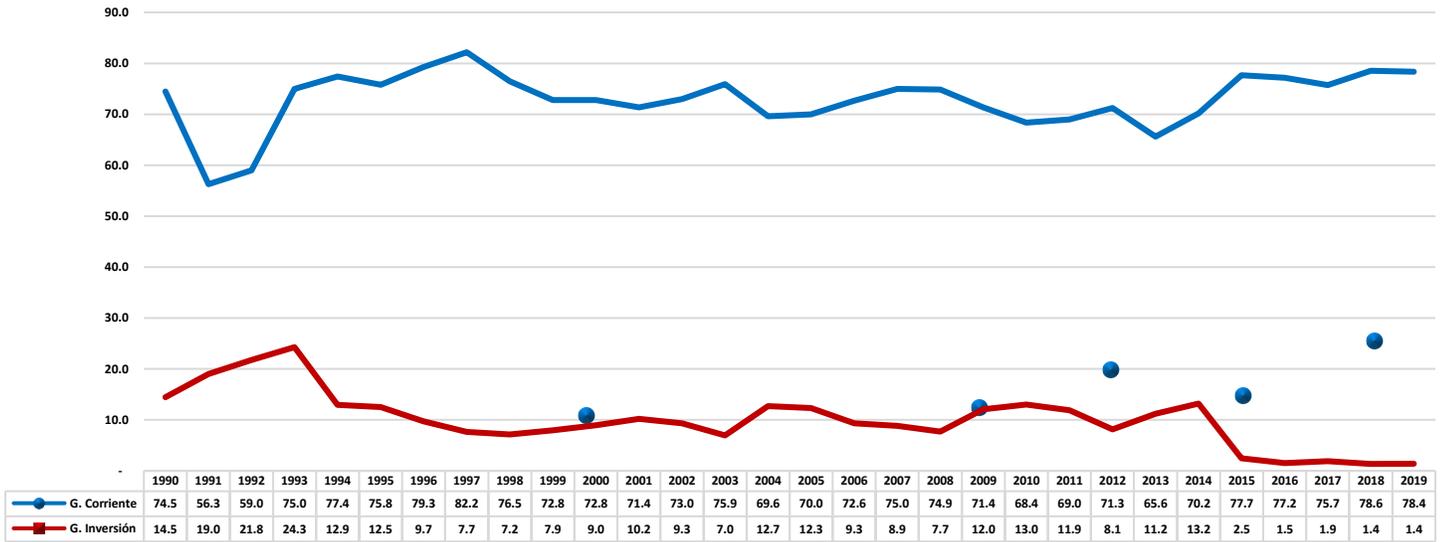
La mayor participación del Gobierno de Michoacán en su economía a través del aumento del gasto público, no significa que su espacio fiscal se esté ampliando, es decir, que el gasto se ejerza con suficiencia para impulsar su crecimiento y favorecer el aumento en la provisión de los bienes y servicios públicos, con la cantidad y la calidad que demanda su población.

Por el contrario, el espacio fiscal de esta Entidad Federativa enfrenta fuertes restricciones financieras porque una alta proporción de sus egresos públicos se destina para el gasto corriente, en 1990 representó el 74.5% del gasto bruto total, en el 2019 ascendió al 78.4%; por su parte, el gasto de capital se redujo del 14.5% del gasto bruto total en 1990 al 1.4% en el 2019. (Ver gráfica número 15).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 15. Evolución del gasto corriente y de capital en el Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Para ampliar el espacio fiscal de esta Entidad Federativa que coadyuve al crecimiento económico local es deseable que la inversión en capital sea mayor que el gasto corriente, para incrementar la reproducción del capital y de la riqueza de la sociedad. Al complementarse con la inversión privada generan un proceso simbiótico en la economía, ampliando la frontera de producción, fortaleciendo la recaudación de los ingresos propios de este Estado que permita financiar las nuevas inversiones públicas sin incurrir a deuda.

Este proceso simbiótico se rompe en esta Entidad Federativa del país porque la inversión en capital es menor que el gasto corriente, limitando el crecimiento de su espacio fiscal porque se impide la reproducción acelerada de los flujos de inversión pública y privada.

Adicionalmente, las finanzas de esta Entidad Federativa están condicionadas por cinco obligaciones que representan fuentes presiones de egresos, algunos son irreductibles. De éstos, la deuda pública y los recursos a municipios ya se definieron. Los otros tres conceptos son los siguientes:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

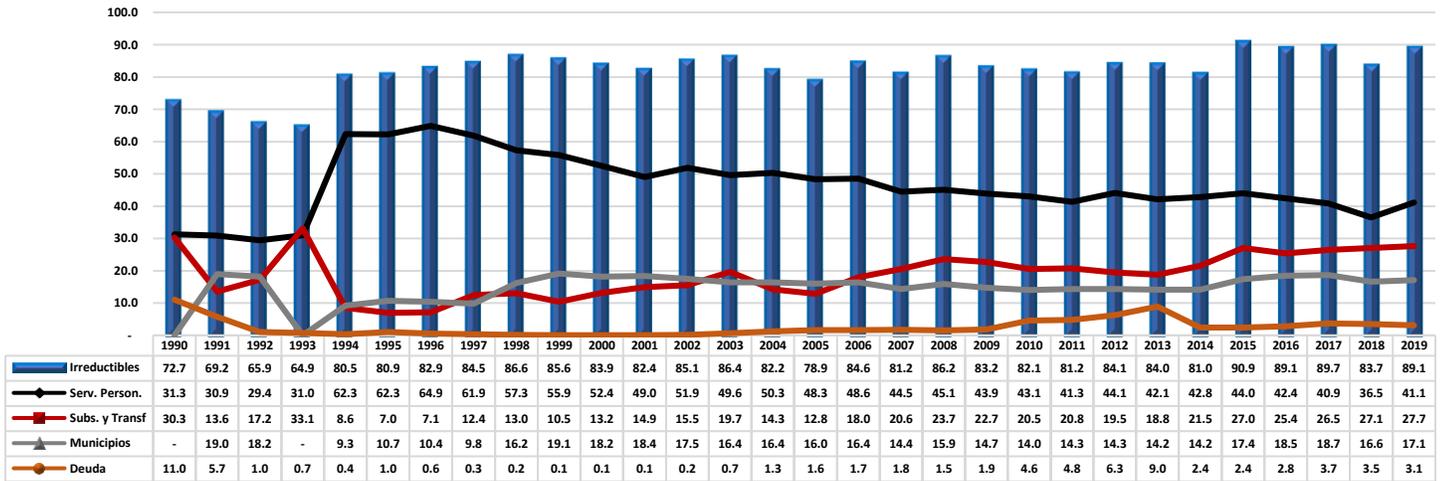
- a. Servicios personales: son las remuneraciones al personal que labora en los gobiernos municipales, así como cualquier otra prestación derivada de la relación laboral.
- b. Subsidios: Asignaciones que los municipios otorgan a los diferentes sectores de la sociedad para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, con el propósito de apoyar las operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- c. Transferencias: Erogaciones destinadas a entes públicos o privados con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones. (Ver glosario de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI).

En 1990 los conceptos que ejercen fuertes presiones al gasto fueron equivalentes al 72.7% del gasto bruto total de esta Entidad Federativa, en el 2019 representaron el 89.1%. Las obligaciones que ejercen una fuerte presión al gasto público local son los servicios personales que en 1990 eran equivalentes al 31.3% del gasto bruto total, en el 2019 aumentaron al 41.1%. Los subsidios y transferencias disminuyeron del 30.3% del gasto bruto total de 1990 al 27.7% en el 2019, los recursos para los Municipios de este Estado pasaron del 0% del gasto bruto total en 1990 al 17.1% en el 2019 y la deuda pública pasó del 11.0% del gasto bruto total en 1990 al 3.1% en el 2019. Una alta proporción de estos gastos tienen carácter de irreductible. (Ver gráfica número 16).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 16. Presiones que enfrenta el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Para ampliar el espacio fiscal local y estimular el crecimiento económico es necesario minimizar estas presiones al gasto para destinarlos a inversión productiva, que permita aumentar la frontera de provisión de los bienes y servicios públicos con la suficiencia que demanda la población, esta ingeniería está asociada con una reforma al gasto.

Otra opción es realizar una reforma tributaria que incremente los ingresos propios de este Estado del país, afectando las tasas o aumentando la eficiencia en la recaudación. Una tercera ruta es incurrir al financiamiento, que es la vía que está optando este Gobierno.

El desequilibrio fiscal de esta Entidad Federativa está generando que sus finanzas estén incrementando su dependencia de la deuda pública local, lo que implica que para mantener el creciente nivel de gasto sin aumentar la carga tributaria, se está recurriendo a los mercados financieros internos para contratar mayores flujos de financiamiento, tal como se analizará en el siguiente y último apartado de esta investigación.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

6. Deuda pública local.

Para cerrar el círculo del análisis de las finanzas del Estado de Michoacán, se expone la evolución de la deuda pública estatal y municipal de esta Entidad Federativa, que es la variable que determina si los ingresos públicos son lo suficientemente robustos para financiar el gasto público, sin necesidad contratar nuevo financiamiento.

Antes de realizar el análisis de la evolución y taxonomía de la deuda pública de esta Entidad Federativa del país, se expondrán algunas reglas fiscales relacionadas con el financiamiento contenida en el marco constitucional y en la Ley secundaria de la materia.

6.1. Marco jurídico de la deuda de los Estados y Municipios del país.

La deuda pública local está definida en la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril del 2017.

El *artículo 2 de esta Ley* define a la deuda pública estatal y municipal como cualquier financiamiento contratado por los siguientes Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Dicho *artículo* define al financiamiento como toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente.

Dentro del catálogo de deudas, en el *artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera* se encuentra la contingente, que se define como cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria. Adicionalmente, la deuda estatal garantizada es el financiamiento de los Estados y Municipios con garantía del Gobierno Federal.

El financiamiento público de las Entidades Federativas, incluyendo la Ciudad de México y los Municipios del país está regulada en dos artículos de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*:

El *artículo 73, fracción VIII, numerales 2o, 3o y 4o*, establece:

El Congreso de la Unión tiene facultad para:

1o...

2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

30. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.
40. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda.

Este artículo constitucional mandata al Congreso de la Unión para establecer en las leyes las bases generales para la contratación de deuda de la Ciudad de México, la cual es aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión. Como es avalada por el Gobierno Federal, el Ejecutivo Federal informa anualmente al Congreso de la Unión sobre los montos anuales de contratación y el Jefe de Gobierno realiza lo propio con el Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, se definen diversas facultades que el Congreso de la Unión tiene en materia de deuda de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios del país, como establecer los límites y modalidades de afectación de los flujo de participaciones federales para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago; hacer

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

obligatorio que los Gobiernos Locales inscriban y publiquen la deuda en un registro público único; el establecimiento de un sistema de alertas y analizar las estrategias para hacer sostenible las finanzas de los Gobiernos Locales.

Por su parte, *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, establece un conjunto de prohibiciones para las Entidades Federativas y los Municipios del país en materia de contratación de deuda pública, al establecer que los Estados no pueden, en ningún caso:

Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional. Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al financiamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Antes de la publicación de la *Ley de Disciplina Financiera*, el financiamiento de las Entidades Federativas y de los Municipios del país estaba creciendo a niveles que podían poner en riesgo las finanzas del Gobierno Federal y de las haciendas públicas locales.

Para evitar un potencial rescate de las finanzas locales por parte del Gobierno Federal, el Congreso de la Unión, basado en este marco constitucional relacionado con la deuda pública local, aprobó en la *Ley de Disciplina Financiera* un conjunto de reglas fiscales para contener el incremento del financiamiento de las Entidades Federativas y los Municipios del país.

A partir de la publicación de esta *Ley*, las Entidades Federativas y los Municipios del país entienden por disciplina financiera, lo establecido en su *artículo 2, fracción VIII*: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

La disciplina financiera está asociada con la sostenibilidad de las finanzas públicas, que tiene como principio básico que el gasto público se cubra con los ingresos tributarios, para reducir la dependencia que los Gobiernos tienen del financiamiento, evitando el riesgo de recortar programas prioritarios e incluso caer en el default.

De esta manera, los *artículos 6, 7 y 19 de esta Ley* regula la principal regla de disciplina financiera, la cual está asociada con la sostenibilidad fiscal de las

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Entidades Federativas y los Municipios del país, al determinar que el gasto total deberá contribuir a un balance presupuestario sostenible.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal, dicho balance estatal o municipal sea mayor o igual a cero, es decir, que los ingresos y los gastos públicos locales estén en equilibrio o sean superavitarios, lo que significa que los primeros sean mayores que los segundos.

El *artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera* establece que las Entidades Federativas y los Municipios podrán incurrir en un balance presupuestario negativo (déficit fiscal) cuando se presente una caída en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales, que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, o cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales.

El déficit fiscal de los Gobiernos Locales también se justifica cuando se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2% del gasto no etiquetado observado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el balance presupuestario de recursos disponibles, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

La segunda regla fiscal está relacionada con el destino del financiamiento público local, que de acuerdo con *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución*, se deberá destinar a inversiones públicas productivas, prohibiendo orientarlo para gasto corriente, también puede refinanciar o reestructurar deuda pública local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

De acuerdo con el *artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera*, la inversión pública productiva incluye toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria; o la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales.

Los *artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera* establecen que las Entidades Federativas y los Municipios del país cuando ejerzan o contraten un programa o proyecto de inversión igual o mayor a 10 millones de UDIS, deberá garantizarse que éste genere un beneficio social neto.

La tercera regla fiscal contenida en *el artículo 117, fracción VIII de la Constitución* se relaciona con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, responsabilidad que corre a cargo de los secretarios de finanzas; el tesorero municipal o su equivalente de cada Ente Público.

El *artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera* contiene la regla fiscal asociada con las mejores condiciones de mercado, para el caso que la Entidad Federativa o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten financiamientos por un monto mayor o igual a 40 millones de Unidades de Inversión (UDIS) o su equivalente, o el Municipio o cualquiera de sus Entes Públicos soliciten financiamientos por un monto mayor a 10 millones de UDIS o su equivalente y, en ambos casos, a un plazo de pago superior a un año.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Bajo estas hipótesis, las Entidades Federativas y los Municipios del país deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, teniendo que contratar la oferta que represente las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, es decir, el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta.

Asimismo, el *artículo 29 de esta Ley* establece que con excepción de los financiamientos que se contraten mediante el mercado bursátil, cuando la autorización del financiamiento exceda de 100 millones de UDIS, dicho proceso de contratación se realizará mediante licitación pública.

6.2. Balance primario y deuda pública estatal y municipal.

Dado este breve marco jurídico del financiamiento público local, se analiza la evolución de la deuda pública de esta Entidad Federativa, cuyo crecimiento se explica esencialmente porque debido al modelo de federalismo mexicano, el crecimiento de los egresos del Estado son mayores que las transferencias que reciben del Gobierno Federal, en un contexto donde los hacedores de la política fiscal de este Estado del país se niegan a ampliar su espacio fiscal a través del incremento de la recaudación de sus ingresos propios. (Ver los Índices de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales y con Ingresos Propios).

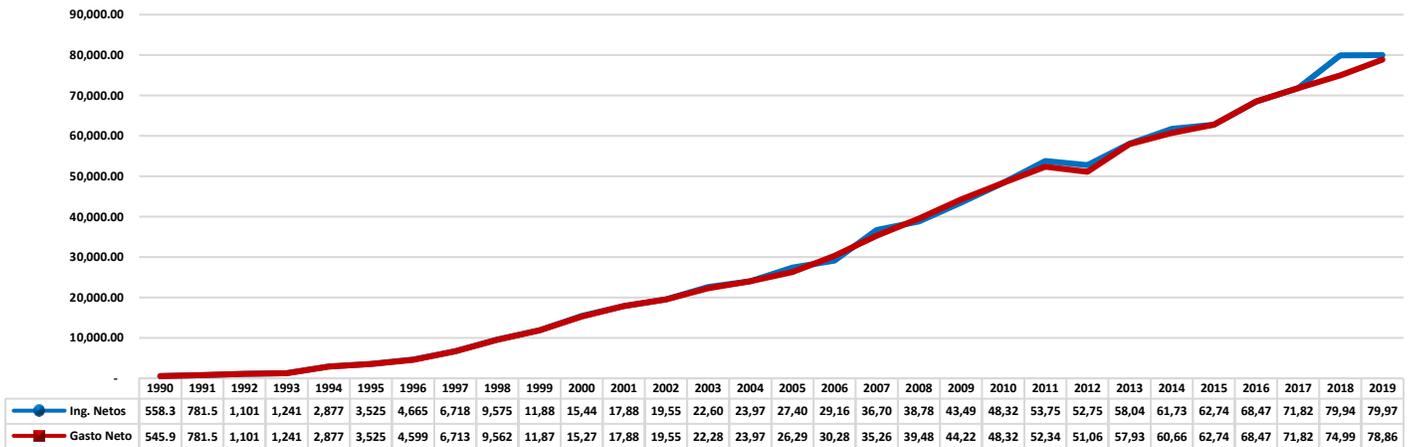
El análisis empírico de la deuda pública se inicia construyendo el balance presupuestario del Estado de Michoacán (ingresos netos – gastos netos), para tener una referencia del tamaño del financiamiento que requieren para financiar el déficit público local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

El balance presupuestario del Estado de Michoacán (ingresos netos – gastos netos) muestra que entre 1990 y 2010 estas finanzas estaban en equilibrio o registraban déficits o superávits pequeños. A partir del 2011, los ingresos superaron a los gastos, conformándose recurrentes superávits presupuestarios. (Ver gráfica número 17).

Gráfica No. 17. Evolución de los ingresos y los gastos netos del Estado de Michoacán, 1990-2019. (Millones de pesos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Sin embargo, la estimación puntual de Michoacán muestra que entre 1990 al 2010 han sido pocos los años en que se presentaron déficits, siendo el más alto el que se registró en el 2006 cuando fue de 1 mil 116.6 MMDP. El resto del periodo las finanzas estatales fueron superavitarias, alcanzando su punto máximo en el 2018 cuando fue de 4 mil 948.9 MMDP. (Ver gráfica número 18).

Por su parte, el balance primario (ingresos totales sin financiamiento – gastos totales sin deuda) es un indicador más complejo que permite identificar con mayor precisión la sostenibilidad de las finanzas estatales. Se pueden presentar tres escenarios durante un ejercicio fiscal:

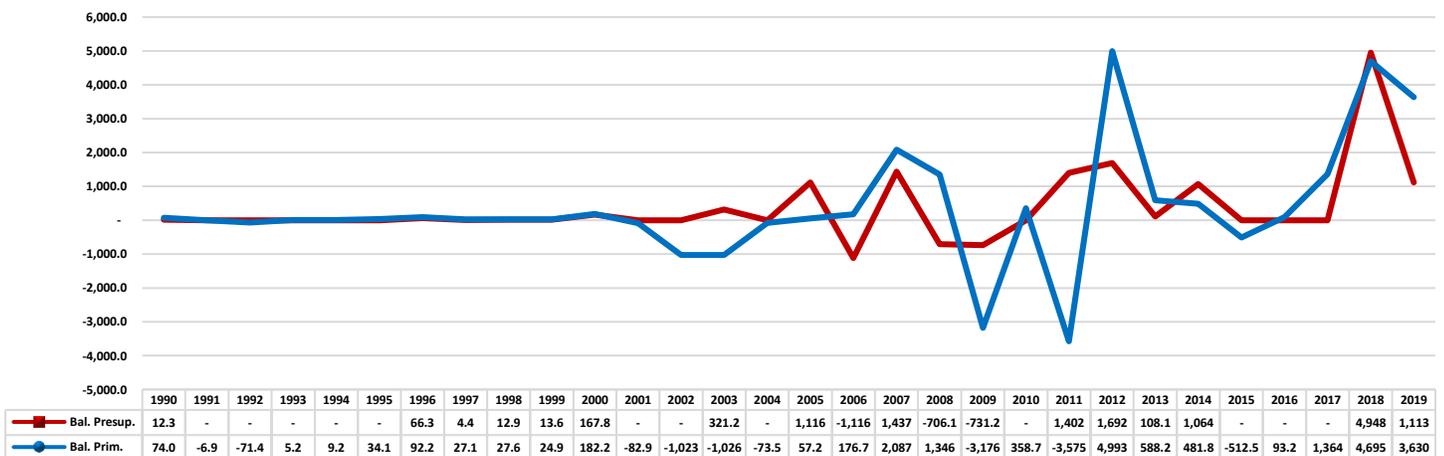
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

- a. Cuando es superavitario, muestra los recursos disponibles para solventar la amortización y el costo del endeudamiento imposibilitando su acumulación en el tiempo, haciendo sostenible a las finanzas públicas locales.
- b. Cuando es deficitario, muestra que los recursos disponibles para solventar la amortización y el costo del endeudamiento son insuficientes haciendo posible su acumulación, llevando a la insostenible a las finanzas públicas locales.
- c. Cuando está en equilibrio, muestra que los recursos disponibles para solventar la amortización son iguales a los costos del endeudamiento imposibilitando su acumulación, haciendo sostenible a las finanzas públicas locales.

Durante el periodo de 1990 al 2019 existió una alternancia entre superávits y déficits primarios en esta Entidad Federativa, aunque el déficit alcanzó su nivel máximo en el 2011 cuando fue de 3 mil 575.73 MMDP. Por su parte, las finanzas de este Estado del país registraron superávits primarios entre el 2012 al 2014 y 2016 al 2019, alcanzando su punto máximo en el 2012 cuando fue de 4 mil 993.7 MMDP. (Ver gráfica número 18).

Gráfica No. 18. Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento del Estado de Michoacán, 1990-2019. (Millones de pesos).



Elaborado por la SAE con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Así, los periodos donde predominaron los déficits primarios justifican la contratación de nuevo financiamiento, para cubrir el diferencial entre el ingreso y el gasto público local con lo que opera la Entidad Federativa. Éstos se presentaron entre 1991 a 1992, 2001 a 2004, 2009, 2011 y en el 2015.

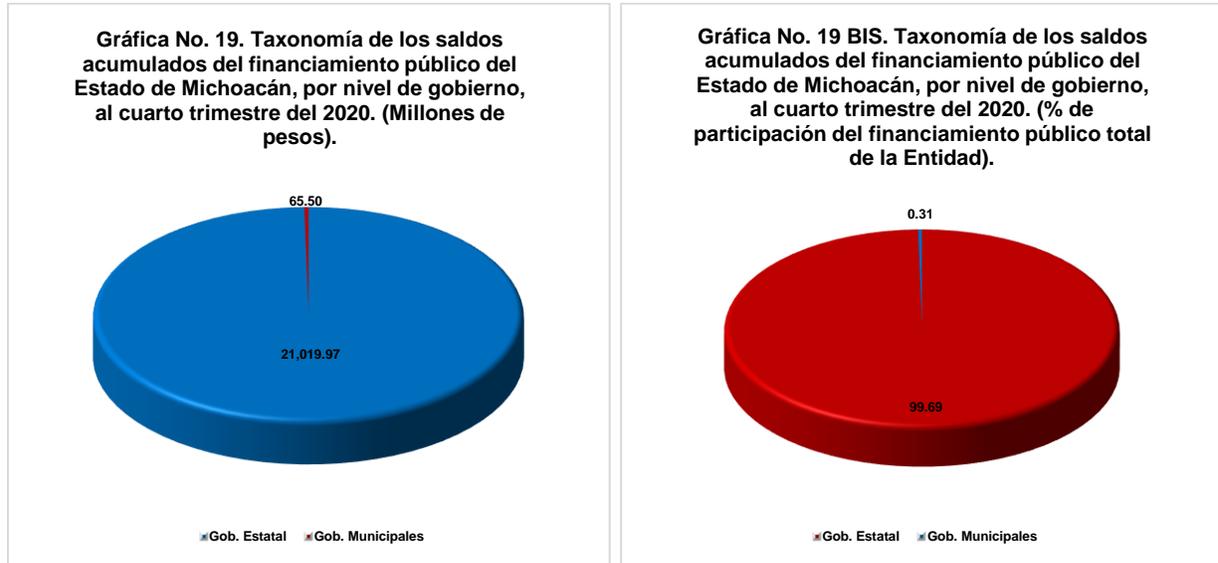
Sin embargo, la Entidad Federativa presentó superávits primarios entre el 2016 al 2019 y para este mismo periodo se redujeron sus flujos de financiamiento, lo que permite afirmar que su balance superavitario se destinó para amortizar parte de la deuda y su costo financiero. (Ver gráficas número 18 y 23).

Esta afirmación se prueba porque el saldo del financiamiento acumulado de la Entidad Federativa se ha disminuido, en el 2016 era de 21 mil 188.10 MMDP, en el 2019 de 18 mil 902.50 MMDP, cerrando en 2020 con 21 mil 085.47MMDP, aun cuando hay balances primarios superavitarios. (Ver gráfica número 23).

De acuerdo con la SHCP, al cuarto trimestre del 2020 el financiamiento acumulado del Estado de Michoacán, fue de 21 mil 085.47 MMDP. De acuerdo con la gráfica 19 y 19 BIS, del análisis de la taxonomía por tipo de acreditado, se observó que 21 mil 019.97 MMDP fueron contratados por el Gobierno del Estado y 65.50 MMDP por los municipios, lo que representa el 99.69% y el 0.31% del financiamiento total estatal, respectivamente.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

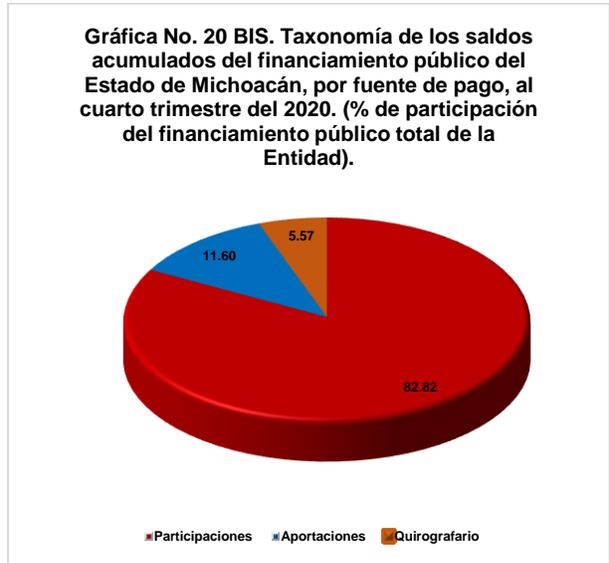
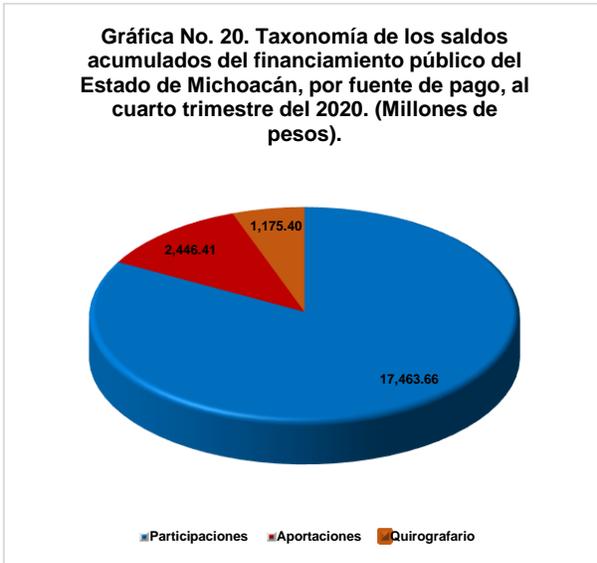


Si el análisis del financiamiento de la Entidad se realiza considerando la fuente de pago, de acuerdo con la gráfica número 20 y 20 BIS, se observa que, en el cuarto trimestre del 2020, del saldo acumulado, 17 mil 463.66 MMDP estaban garantizados con sus participaciones federales, 2 mil 446.41 MMDP con aportaciones y 1 mil 175.40 MMDP con préstamos quirografarios. En términos relativos, el 82.82% del financiamiento se obtuvo con cargo a su flujo de participaciones, el 11.60% a las aportaciones y el 5.57% a los préstamos quirografarios.

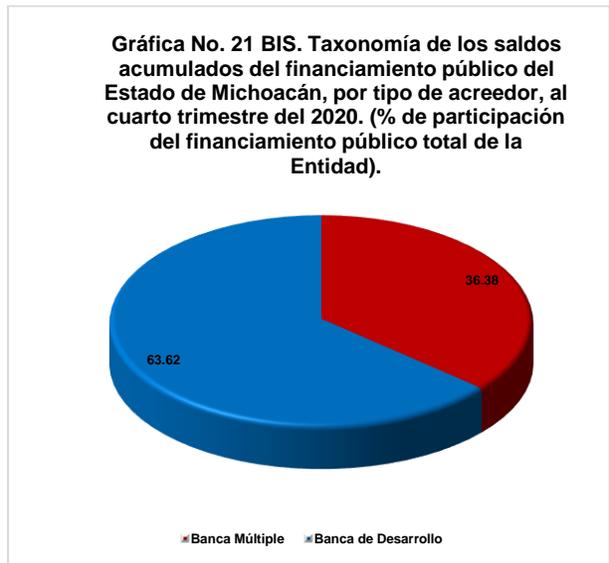
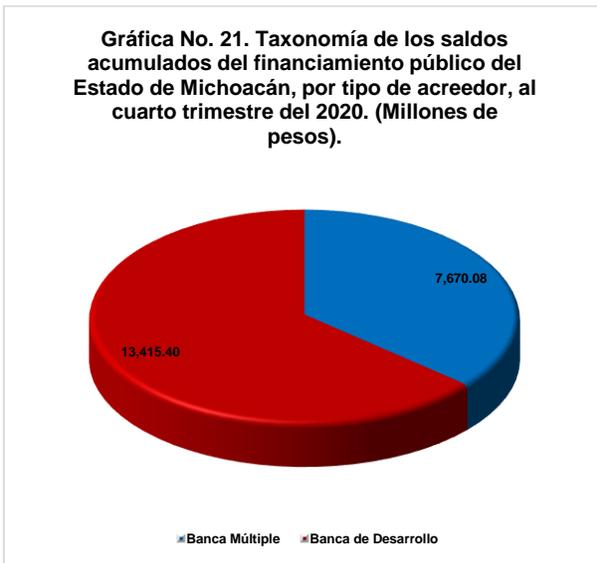
Un préstamo quirografario es una operación de financiamiento para afrontar compromisos de corto plazo u oportunidades de negocio. Es un préstamo directo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que se suscribe mediante uno o varios pagarés y con la concurrencia de uno o más avales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>



En las gráficas 21 y 21 BIS se expone el análisis del financiamiento público del Estado por tipo de acreedor. A diciembre de 2020 la Banca de Desarrollo fue la principal fuente crediticia de la Entidad con 13 mil 415.40 MMDP, representando el 63.62% del financiamiento total del Estado y la Banca Múltiple con 7 mil 670.08 MMDP (36.38%).



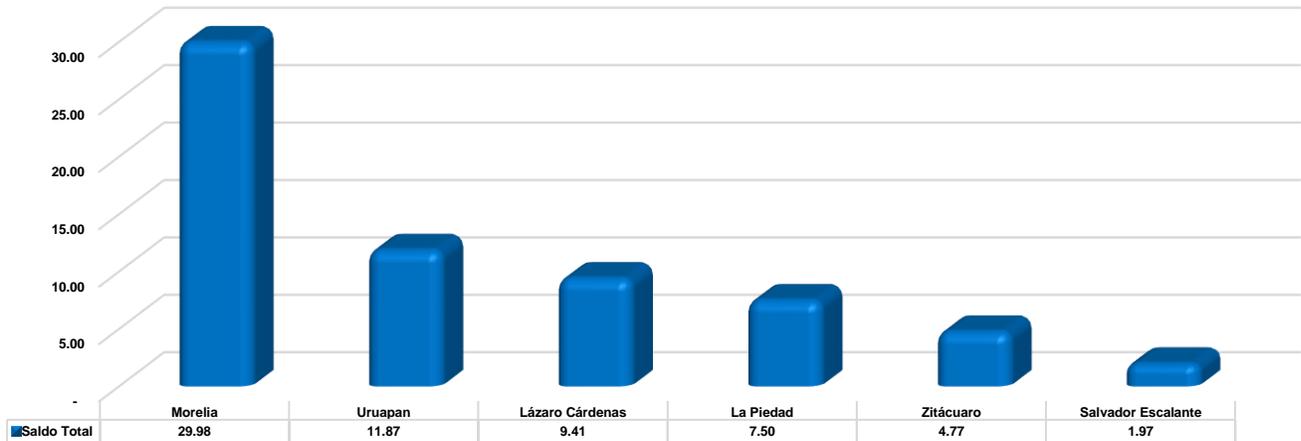
Por su parte, el financiamiento municipal de esta Entidad Federativa al cuarto trimestre del 2020 fue de 65.50 MMDP, de los cuales, Morelia fue la administración

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

pública más endeudada, obtuvo un saldo acumulado de financiamiento de 29.98 MMDP y de Uruapan 11.87 MMDP. (Ver gráfica número 22).

Gráfica No. 22. Saldo del financiamiento de los municipios del Estado de Michoacán, a diciembre del 2020. (Millones de pesos).



Elaborado por la SAE con información de la SHCP

6.3. Financiamiento y ciclo económico.

Otra manera de analizar el financiamiento público de esta Entidad es observando su evolución en el tiempo, para identificar los periodos de mayor expansión. Para ello, se correlacionan sus niveles de contratación con el PIB nacional para determinar si en los periodos recesivos de la economía nacional los Gobiernos estatales contrajeron mayores financiamientos, con la finalidad de compensar los impactos adversos en las finanzas públicas de la menor actividad económica, que se traduce en menores flujos de ingresos tributarios y no tributarios.

De acuerdo con la gráfica número 23, durante el periodo de 1993-2020, en la economía nacional se han registrado cuatro etapas de contracción (crecimiento negativo) y una de desaceleración. Estos eventos provinieron de un shock de origen interno y cuatro externos, con fuertes impactos a nivel local:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

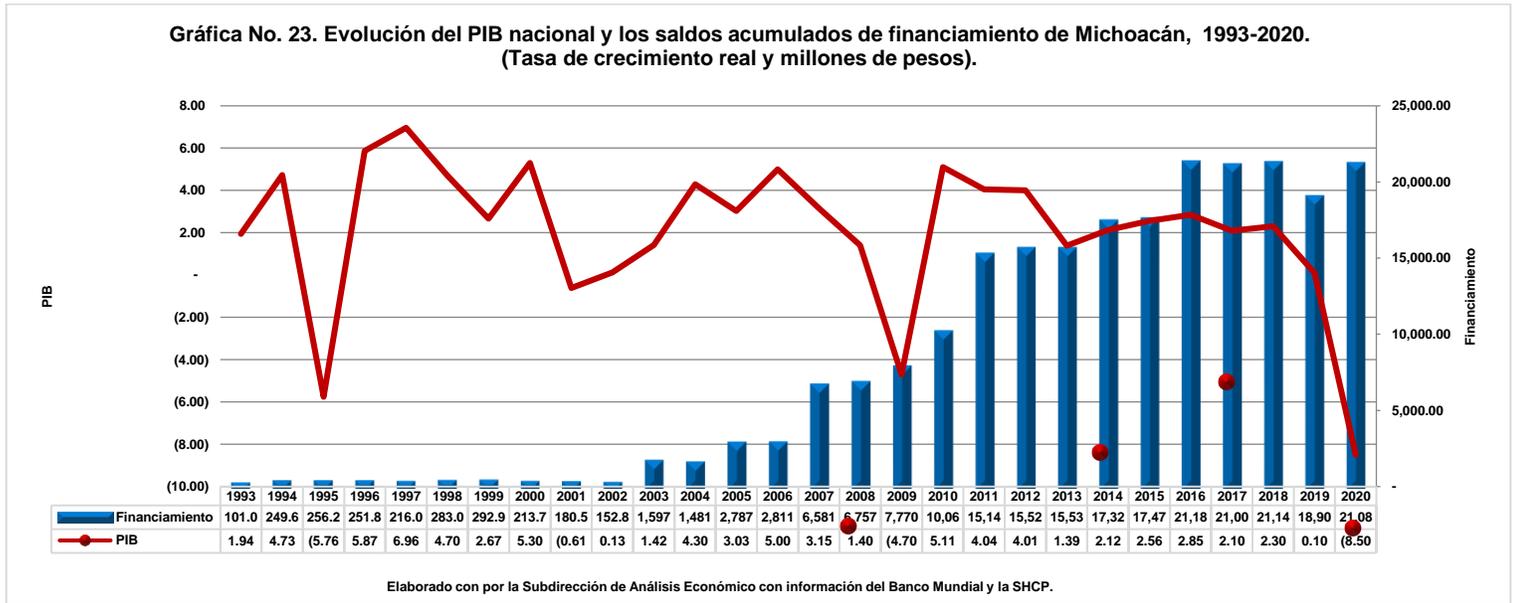
- a. La primera se presentó en 1995, con la crisis de los tesobonos y la devaluación del peso de nuestro país, que generó una contracción con características de recesión (tasa de variación del PIB negativa en dos o más trimestres consecutivos). En ese año, la tasa anualizada de la actividad económica se contrajo en 5.7%.
- b. La segunda fue en el 2001, debido al derribamiento del *World Trade Center (WTC)* de Nueva York, el principal centro de negocios de los Estados Unidos, que afectó el flujo comercial y de inversiones a nivel global, la contracción de nuestra economía fue del 0.6% en ese año.
- c. La tercera se registró en el 2009, relacionado con la crisis de los *Subprime* en el sector de la vivienda de los Estados Unidos, que también incidió adversamente en la expansión económica nacional, tuvo características recesivas. El PIB se contrajo en 4.7%.
- d. En el año 2013 se inició una etapa de reducción de los precios internacionales del petróleo, que afectó los ingresos fiscales que nuestro país capta por la exportación de estos hidrocarburos, coadyuvando a la desaceleración económica, la cual registró una tasa de crecimiento de 1.4%, inferior al registrado en el 2012.
- e. En el año 2020, el mundo asistió a una pandemia de alcance global generado por el Coronavirus (Sars-Cov-2) coloquialmente identificado como la enfermedad del coronavirus (COVID-19), propiciando una recesión de escala global. Para el caso de México, de acuerdo con el Banco Mundial la contracción de la actividad económica a nivel nacional fue del 8.5% en el 2020.

Se observa en la gráfica número 23 que la crisis interna de 1995 y los cuatro shocks externos, de los cuales dos provinieron de los Estados Unidos (2001 y 2008), la caída de los precios internacionales del petróleo (2013) y la pandemia sanitaria

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

(2020) llevaron a nuestra economía a periodos recesivos (con tasas de crecimiento reales negativas) y de desaceleración (con tasas positivas, aunque relativamente bajas).



Para determinar el carácter contra-cíclico de la deuda, es decir, para identificar si durante los periodos recesivos del país esta Entidad Federativa contrata más financiamiento, se realiza la medición estadística formal entre ambas variables a través del coeficiente de correlación.

Para el caso de esta Entidad Federativa, el coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo 1993-2020, fue de -0.20, lo que significa que existe una correlación inversa débil, donde los incrementos de la deuda pública de este Estado se podrían explicar por la contracción de la actividad económica del país. Lo que nos permite afirmar, que cuando el ciclo económico nacional entra en su fase recesiva, esta Entidad Federativa podría compensar la menor captación de ingresos públicos tributarios y no tributarios con mayores flujos de financiamiento público local.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Como se observa en la gráfica número 23, esta Entidad Federativa ha contratado nueva deuda en la fase recesiva del ciclo económico del país, lo que explica que el coeficiente de correlación evidencie de manera débil que el nuevo financiamiento es de carácter contra-cíclico.

Sin embargo, todavía no se puede concluir si el carácter contra-cíclico del financiamiento de esta Entidad Federativa pone en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas, lo que implica que sus fuentes de ingresos no estén en condiciones de cubrir los compromisos contraídos en materia de endeudamiento.

6.4. Sostenibilidad de las finanzas, condiciones de mercado y regla de oro del financiamiento.

El marco constitucional y la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* del país establecen tres reglas fiscales que los Gobiernos Locales tienen que observar para reducir la dependencia del financiamiento público: la sostenibilidad de las finanzas, las condiciones de mercado y la regla de oro del financiamiento.

6.4.1. Sostenibilidad de las finanzas.

La disciplina financiera está asociada con la sostenibilidad de las finanzas públicas, que tiene como principio básico que el gasto público se cubra con los ingresos tributarios, para reducir la dependencia que los Gobiernos tienen del financiamiento, evitando el riesgo de recortar programas prioritarios e incluso caer en el default.

Existe un indicador que muestra el grado de vulnerabilidad financiera al que pueden incurrir los Gobiernos de las Entidades Federativas del país por apalancar de manera excesiva el gasto público con financiamiento, poniendo en riesgo la sostenibilidad de las finanzas locales: la relación deuda estatal / participaciones federales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Las participaciones federales son recursos que el Gobierno Central transfiere a las haciendas públicas locales por formar parte del pacto fiscal federal. Representan ingresos que los Gobiernos de los Estados pueden destinar libremente hacia los rubros que deseen priorizar, sin el condicionamiento de la Federación.

El problema es que algunos Gobiernos locales contratan nuevas líneas de crédito comprometiendo el flujo de sus participaciones federales, lo que implica que en caso de que incumplan con el pago del principal y/o del servicio, sus acreedores pueden hacer válida la garantía crediticia, exigiendo el cumplimiento de los compromisos contraídos con cargo a estas transferencias.

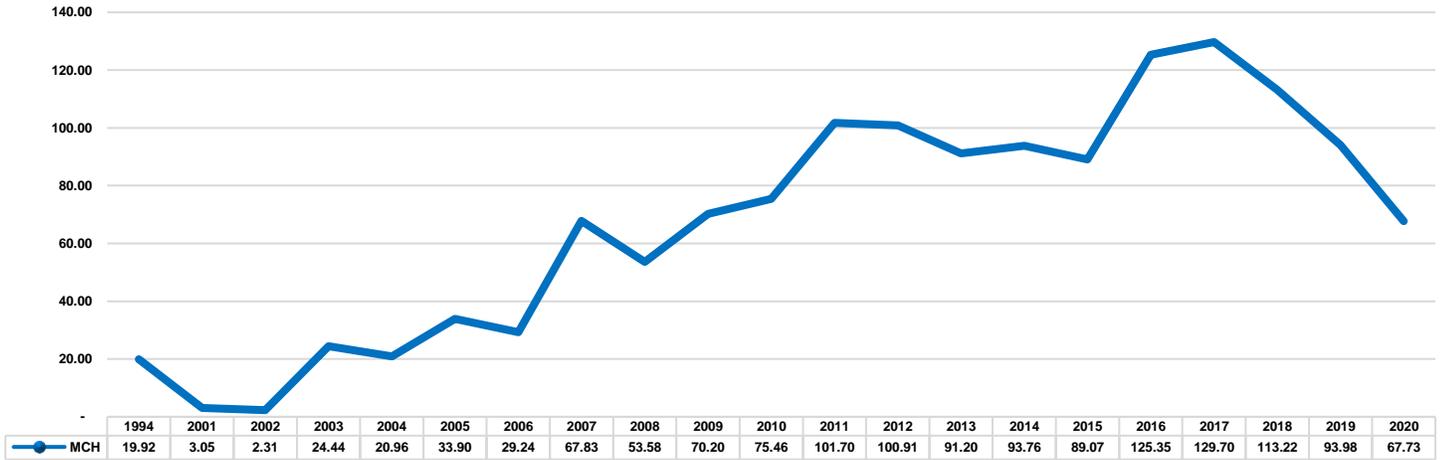
Garantizar el financiamiento con el flujo de participaciones federales puede llevar a una situación de alta vulnerabilidad a las finanzas públicas locales, poniendo en riesgo sus sostenibilidad, ya que en la medida que se destinen para pagar el principal más su servicio, se reduce la capacidad de los Gobiernos locales para proveer los bienes y servicios públicos prioritarios para sus respectivas poblaciones, tales como la prestación de servicios de educación, salud, seguridad pública, seguridad social, combate a la pobreza, infraestructura social, entre otros importantes rubros del gasto.

La gráfica número 24, muestra que para el cuarto trimestre del 2020, el financiamiento contratado por este Estado del país era equivalente al 67.7% de los flujos de participaciones que el Gobierno Federal le paga a esta Entidad Federativa. Sin embargo, si el análisis del financiamiento de la Entidad se realiza considerando la fuente de pago, como ya se estableció en la gráfica número 20 y 20 BIS, se observa que, al cuarto trimestre del 2020, el 82.8% de la deuda pública del Estado está garantizada con las participaciones federales.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Gráfica No. 24. Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal de Michoacán, 1993-2020. (% de las participaciones federales).



Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico con información de la SHCP

Tomando como referencia la relación entre deuda estatal / participaciones federales se podría afirmar que las finanzas de este Estado del país están en situación de vulnerabilidad, porque un alto porcentaje de las transferencias no condicionadas están comprometidas por flujo de endeudamiento, aunque ha sido decreciente podría poner en riesgo el desarrollo socioeconómico de esta Entidad Federativa y su sostenibilidad financiera.

Sin embargo, el Sistema de Alertas de la SHCP establece que las finanzas de esta Entidad Federativa no están en riesgo. Para el cuarto trimestre del 2020, la deuda de este Estado está en semáforo verde lo que significa que es sostenible. Para llegar a esta conclusión considera tres indicadores:

Sin embargo, el Sistema de Alertas de la SHCP establece que las finanzas de esta Entidad Federativa no están en riesgo. Para el cuarto trimestre del 2020, la deuda de este Estado está en semáforo verde lo que significa que es sostenible. Para llegar a esta conclusión considera tres indicadores adicionales:

- a. Relación deuda pública y obligaciones / ingresos de libre disposición cuya tasa es del 71.7%, esto significa que los compromisos financieros relacionados con

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

la deuda de este Gobierno son inferiores en 28.3% a los ingresos tributarios y no tributarios de esta Entidad Federativa, lo que no pone en riesgo las finanzas de esta Entidad Federativa porque sus ingresos propios son suficientes para hacer frente al crecimiento de la deuda y su costo financiero.

- b. Relación servicio de la deuda y de obligaciones / ingresos de libre disposición cuya tasa es del 6.8%, cociente que no pone en situación de riesgo a las finanzas de esta Entidad Federativa, porque sus recursos propios son los suficientemente robustos para cubrir los compromisos contraídos por el servicio de la deuda y de sus obligaciones financieras.
- c. Relación entre las obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas / ingresos totales registra una tasa del -2.7%, lo que implica que el Gobierno del Estado tiene comprometido este porcentaje de sus ingresos totales con estos actores económicos. Esta deuda estatal es relativamente baja, pudiendo solventarla sin poner en riesgo la estabilidad financiera de esta Entidad Federativa.

En conclusión, la evolución de la deuda pública de este Estado contiene indicadores que no ponen en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, aún cuando una alta proporción de esta deuda esta garantizada con participaciones federales, sin embargo, los ingresos de libre disposición son suficientes para cubrir la deuda y su costo financiero, así como las obligaciones de la deuda y su servicio, adicionalmente, sus ingresos totales cubren los compromisos con los proveedores y contratistas, desestimando cualquier posibilidad de que este Estado se declare en insolvencia financiera, teniendo que cancelar algunos programas presupuestarios, incluyendo los prioritarios.

Cuando un Gobierno no pone en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas es porque está observando las reglas de disciplina financiera contenidas en el marco

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

constitucional y en la Ley en la materia, lo que implica que contratan deuda sin poner en situación de vulnerabilidad sus finanzas.

6.4.2. Condiciones de mercado.

Una de las reglas fiscales contenida en el *artículo 117, fracción VIII de la Constitución* en relación con el *artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera* se asocia con la contratación de financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, que significa que las Entidades Federativas y los Municipios del país deberán implementar un proceso competitivo por lo menos con cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtengan como mínimo dos ofertas irrevocables de financiamiento, que contengan el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta, como puede ser el plazo de vencimiento.

Dos parámetros asociados con las mejores condiciones de mercado son los plazos de vencimiento del principal y el costo financiero (medido por la tasa de interés) que debe cobrar el acreedor y pagar el deudor por acceder a este tipo de financiamientos.

Las mejores condiciones de mercado implican que el financiamiento se contrate a plazos largos con bajas tasas de interés, sin embargo, este principio está en contradicción.

En un escenario de recursos escasos como el de las Entidades Federativas del país, si se prefiere contratar financiamiento ampliando los plazos de pago del principal, el costo financiero se reflejará en tasas de interés altas. Se establece una relación directa entre plazos y tasas, si el primero aumenta la segunda también lo hará, y viceversa.

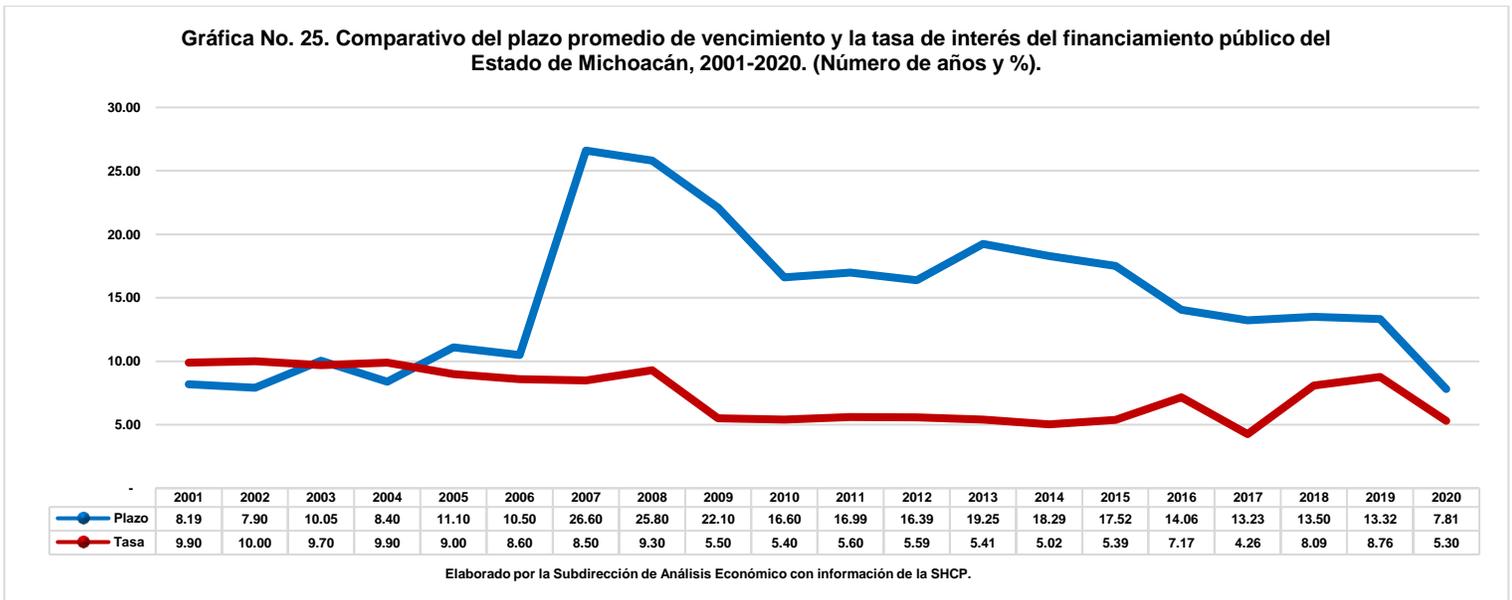
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

El financiamiento público contratado en el Estado de Michoacán ha reducido sus plazos de vencimiento. De acuerdo con la gráfica número 25, en el año 2007 se liquidaban a un horizonte de 26.6 años en promedio, en el cuarto trimestre del 2020 era a 7.81 años en promedio, reduciéndose en más de 18 años en promedio.

Al reducirse los plazos de pago es de esperarse que las tasas de interés también disminuyan. Como se observa de la gráfica número 25, este principio si se cumple para el caso del Estado. En el año 2019, el costo promedio de la contratación de financiamiento público era de 8.76%, al cuarto trimestre del 2020 se redujo a 5.30%, disminuyéndose en 3.46%.

Esto implica que la contratación de nuevo financiamiento en esta Entidad Federativa se da bajo las mejores condiciones del mercado, tal como se mandata en el marco constitucional, porque aunque los plazos han disminuido, las tasas de interés también se han reducido, abaratando el costo del crédito.



Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

6.4.3. Regla de oro del financiamiento.

Existe una diferencia contable entre financiamiento y deuda. El primero hace referencia a los flujos de ingresos que las Entidades Federativas obtienen por solicitar empréstitos en el sistema financiero local y financiar el déficit gubernamental, contablemente se registra en las leyes de ingresos estatales.

La segunda son asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno por concepto de contratación de empréstitos en años anteriores, incluye la amortización, los intereses, los gastos y las comisiones que generan, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores. Como son una salida de recursos para las haciendas públicas, contablemente se registra en los presupuestos de egresos estatales.

La diferencia entre ambos conceptos es definido en el *artículo 2, fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera* como financiamiento neto, y es la suma de las disposiciones realizadas de un financiamiento, y las disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la deuda pública.

A partir de este principio, es posible establecer tres hipótesis sobre el financiamiento neto:

- a. Si es superavitario, significa que el financiamiento es mayor que la deuda, lo que implica que todo o una parte de estos ingresos se destinan para la inversión de los proyectos productivos, permitiendo auto-financiar el endeudamiento.
- b. Si es deficitario, significa que el financiamiento es menor que la deuda, lo que implica que aunque se destine en su totalidad para cubrir los compromisos contraídos por esta última, como pagar el principal más el costo financiero, estos

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

recursos serían insuficientes, además estos ingresos no se destinan para la inversión de los proyectos productivos, impidiendo auto-financiar el endeudamiento.

- c. Si están balanceados, significa que el financiamiento es igual a la deuda, lo que implica que solo cubre la totalidad de los compromisos contraídos por esta última, como pagar el principal más el costo financiero, estos ingresos no se destinan para la inversión de los proyectos productivos, impidiendo auto-financiar el endeudamiento.

Por otro lado, el marco constitucional y la Ley de la materia establecen como regla de oro del financiamiento, que éste se debe destinar a la inversión de proyectos productivos para que generen los ingresos públicos necesario para pagar el principal más el costo financiero, es decir, la deuda se tiene que auto-financiar.

Esto significa que si el balance neto entre financiamiento y deuda es deficitario entonces la Entidad Federativa podría destinar la totalidad de los ingresos de financiamiento para amortizar la deuda, pagar intereses y los costos de administración; también se podría destinar para gasto corriente. Contablemente implica que los flujos de salida están siendo superiores a los de entrada, teniendo una importante consecuencia económica: el nuevo financiamiento neto al ser deficitario no se destina para el desarrollo de proyectos productivos en la Entidad Federativa. Tal situación rompería la regla de oro impidiendo su auto-financiamiento.

Una condición para que se cumpla con la regla de oro del financiamiento es que el balance financiero neto sea superavitario, contablemente significa que los flujos de entrada son mayores que los de salida. Desde la perspectiva económica, implica que el nuevo financiamiento o una parte de éste se destinan para el desarrollo de proyectos productivos en la Entidad Federativa, generando los ingresos necesarios

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

para cubrir el principal más su costo financiero, haciéndola auto-financiable; también significa que no se destina para gasto corriente.

Formalmente, la regla de oro del financiamiento se estima con el coeficiente de correlación entre la deuda y el gasto de capital. Si este estadístico es positivo significa que ambas variables se relacionan de manera directa, lo que implica que los incrementos de la primera llevan a aumentos al segundo. Por el contrario, si el coeficiente es negativo la relación es inversa, permitiendo concluir que los aumentos de la primera no se acompaña de incrementos del segundo, pudiéndose plantear hipotéticamente que los ingresos por deuda se podrían estar destinando para el gasto corriente, particularmente si el coeficiente de correlación entre ambas variables es positiva.

Para el caso de Michoacán, el coeficiente de correlación entre deuda pública local y su gasto de capital fue de 0.37. Como es positivo y tiende a cero, se afirma que existe una relación directa fuerte entre ambas variables, lo que significa que en esta Entidad Federativa se cumple la regla de oro del financiamiento, porque el incremento de la deuda se asocia con aumentos del gasto de capital, que financia proyectos productivos que generan los ingresos para pagar el principal más el costo financiero, haciéndola auto-financiable. También se concluye que no se destina de manera mayoritaria para gasto corriente. (Ver tabla número 3).

Variables	Financiamiento	Gasto corriente	Gasto de capital
Financiamiento	1		
Gasto corriente	0.96	1	
Gasto de capital	0.37	0.35	1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Conclusiones.

Después de desarrollar el estudio de las finanzas de esta Entidad Federativa, se arriban a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. El modelo de federalismo fiscal vigente en México es cooperativo con rasgos propios de una relación centralizada entre la Federación y este Estado. Es un arreglo financiero donde prevalece la descentralización administrativa porque las principales bases impositivas se las arroga el Gobierno Central, dejando las residuales a esta hacienda pública local. Como consecuencias, las transferencias federales representan la principal fuente de los ingresos públicos de este orden de Gobierno siendo la responsable de financiar la mayor parte de su gasto público.

SEGUNDA. En el modelo de federalismo fiscal mexicano, el Gobierno Federal está en el centro del sistema, porque es el que extrae la recaudación de los impuestos al consumo y al ingreso de esta Entidad Federativa, para después resarcirlas a través del sistema de transferencias.

En el 2018 y 2019, la relación fiscal entre este Estado y la Federación tuvo una participación deficitaria en el modelo mexicano de federalismo fiscal por 5 mil 285.28 MMDP y 8 mil 102.06 MMDP respectivamente, porque la recaudación que el Gobierno Federal extrajo de Michoacán por concepto de ingresos tributarios y no tributarios federales fue mayor que las transferencias que este orden de Gobierno le pagó a este Estado del país.

TERCERA. La principal característica de los flujos de ingresos públicos es que sus transferencias federales siempre han superado a los ingresos propios. En el 2019, esta relación fue de 94.4% y de 5.5% del ingreso bruto local respectivamente, confirmando que las finanzas de la administración pública de este orden de Gobierno tienen una alta dependencia de los flujos de transferencias federales debido a nuestro modelo de federalismo fiscal.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Estadísticamente, los ingresos propios de una economía se tienen que relacionar de manera inversa con sus transferencias, lo que implica que cuando los primeros se incrementan, los segundos se tendrían que reducir. La matriz de correlación para este Estado muestra que se relacionan de manera directa, al obtener un coeficiente de correlación del 0.96.

Este coeficiente de correlación positivo confirma que la recaudación de los ingresos propios de esta Entidad Federativa son tan bajos, particularmente los ingresos tributarios, que hacen a las finanzas de este Estado altamente dependientes de las transferencias provenientes del Gobierno Federal.

Asimismo, se realizó el análisis de volatilidad de estas fuentes de ingreso de este Estado a través del coeficiente de variación, siendo para los ingresos propios de 0.83 y para las transferencias de 0.82, concluyéndose que son altamente volátiles.

El problema que estas fuentes de ingreso de este Estado sean altamente volátiles es que pueden cambiar drásticamente de un periodo a otro. Particularmente pueden reducirse de manera significativa por algún shock económico poniendo en riesgo el financiamiento de algunos programas públicos de este Gobierno.

CUARTA. El gasto público de esta Entidad Federativa se ha incrementado en el tiempo, en el 2019 fue equivalente al 18.6% del PIB. En la relación entre la taxonomía de los ingresos con los gastos se observa que éstos últimos son altamente dependientes de las transferencias que provienen de la Federación, en el 2019 financiaron el 94.4% de los egresos brutos de este Estado, por su parte los ingresos propios el 5.5%.

Dada esta relación entre los ingresos y los gastos públicos en Michoacán, se acepta el planteamiento de Brennan y Buchanan (1980), quienes establecen que uno de los factores de riesgo del financiamiento del gasto público local, que trae implícito el

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

federalismo fiscal, es que la asimetría que existe entre las potestades tributarias de ambos órdenes de Gobierno genera una mayor dependencia del gasto de las transferencias federalizadas, lo que trae una colusión fiscal en término de Grossman (1989).

La colusión fiscal se está presentando en esta Entidad Federativa porque su gasto público tiene una alta dependencia de las transferencias federales, debido a que este Gobierno está evitando incrementar la recaudación de sus ingresos propios, para no pagar el costo político de reformar el *statu quo* tributario.

El espacio fiscal de esta Entidad Federativa enfrenta fuertes restricciones financieras porque una alta proporción de sus egresos públicos se destina para el gasto corriente, en el 2019 ascendió al 78.4% del gasto bruto total de este Estado, por su parte el gasto de capital fue del 1.4%.

Para ampliar el espacio fiscal de esta Entidad Federativa que coadyuve al crecimiento económico local es deseable que la inversión en capital sea mayor que el gasto corriente, para incrementar la reproducción del capital y de la riqueza de la sociedad.

Adicionalmente, el espacio fiscal de esta Entidad Federativa está limitado porque sus finanzas están condicionadas por cinco obligaciones que representan fuentes de presión en los egresos, en el 2019 fueron equivalentes al 89.1% del gasto bruto total, distribuidos de la siguiente manera: servicios personales el 41.1%, los subsidios y transferencias el 27.7%, los recursos para los Municipios el 17.1% y la deuda pública el 3.1%. Una alta proporción de estos gastos tienen el carácter de irreductible.

QUINTA. En los periodos donde predominaron los déficits primarios justifican la contratación de nuevo financiamiento, para cubrir el diferencial entre el ingreso y el

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

gasto público local con lo que opera la Entidad Federativa. Éstos se presentaron entre 1991 a 1992, 2001 a 2004, 2009, 2011 y en el 2015.

Sin embargo, la Entidad Federativa presentó superávits primarios entre el 2016 al 2019 y para este mismo periodo se redujeron sus flujos de financiamiento, lo que permite afirmar que su balance superavitario se destinó para amortizar parte de la deuda y su costo financiero.

Esta afirmación se prueba porque el saldo del financiamiento acumulado de la Entidad Federativa se ha disminuido, en el 2016 era de 21 mil 188.10 MMDP, en el 2019 de 18 mil 902.50 MMDP, cerrando en 2020 con 21 mil 085.47 MMDP, aun cuando hay balances primarios superavitarios.

Existe evidencia estadística para afirmar que esta deuda es contra-cíclica, porque el coeficiente de correlación estimado entre el PIB y el financiamiento público estatal para el periodo 1993-2020 fue de -0.20, lo que significa que los incrementos de la deuda pública de este Estado se podrían explicar por la contracción de la actividad económica del país.

La evolución de la deuda pública de este Estado contiene indicadores que no ponen en riesgo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, aún cuando una alta proporción de esta deuda esta garantizada con participaciones federales, de acuerdo con la calificación oficial está en semáforo verde porque los ingresos de libre disposición son suficientes para cubrir la deuda y su costo financiero, así como las obligaciones de la deuda y su servicio, adicionalmente, sus ingresos totales cubren los compromisos con los proveedores y contratistas, desestimando cualquier posibilidad de que este Estado se declare en insolvencia financiera, teniendo que cancelar algunos programas presupuestarios, incluyendo los prioritarios.

La contratación de nuevo financiamiento en esta Entidad Federativa se da bajo las mejores condiciones del mercado, tal como se mandata en el marco constitucional,

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

porque aunque los plazos han disminuido, las tasas de interés también se han reducido, abaratando el costo del crédito.

Para el caso de Michoacán, el coeficiente de correlación entre deuda pública local y su gasto de capital fue de 0.37. Como es positivo y tiende a cero, se afirma que existe una relación directa fuerte entre ambas variables, lo que significa que en esta Entidad Federativa se cumple la regla de oro del financiamiento, porque el incremento de la deuda se asocia con aumentos del gasto de capital, que financia proyectos productivos que generan los ingresos para pagar el principal más el costo financiero, haciéndola auto-financiable.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Anexo No. 1. Balance financiero de la participación de la Entidad Federativa en el federalismo fiscal mexicano.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Tabla No. 4. Balance de la participación de Michoacán en el federalismo fiscal mexicano, 2018-2019. (MMDP y Variación porcentual).

	Fuentes de extracción y resarcimiento	2018	2019	Variación MMDP	Variación %
Fuentes de extracción	Tributario	75,649.25	79,245.31	3,596.07	4.75
	ISR	13,792.22	13,607.07	-185.15	-1.34
	IVA	43,731.35	42,644.30	-1,087.05	-2.49
	IEPS	2,029.48	6,088.28	4,058.80	199.99
	Com. Exterior	15,342.19	16,192.89	850.70	5.54
	ISAN	274.11	242.60	-31.51	-11.50
	Otros	479.89	470.17	-9.72	-2.03
	No tributarios	2,371.54	1,328.72	-1,042.82	-43.97
	Derechos	721.29	808.82	87.53	12.13
	Productos	95.60	98.47	2.87	3.00
	Aprovechamientos	1,554.65	421.44	-1,133.21	-72.89
	Otros	-	-	-	-
	Recaudación total	78,020.78	80,574.03	2,553.25	3.27
	Fuentes de resarcimiento	Participaciones	27,182.42	28,617.15	1,434.74
Fondo General de Participaciones		20,242.89	20,527.31	284.42	1.41
Fondo de Fomento Municipal		1,330.37	1,355.89	25.52	1.92
Tenencia		0.14	-	-0.14	-100.00
Comercio Exterior		187.41	187.21	-0.20	-0.10
Derecho Adicional Sobre Extracción de Petróleo		-	-	-	-
Incentivos Económicos		343.85	622.68	278.83	81.09
IEPS		552.84	791.66	238.81	43.20
ISAN		344.27	316.01	-28.26	-8.21
Otros		4,180.64	4,816.38	635.75	15.21
Aportaciones		30,549.69	32,277.62	1,727.93	5.66
FONE		18,350.30	18,763.24	412.94	2.25
FASA		3,452.71	3,560.63	107.92	3.13
FAIS		2,978.81	3,406.29	427.48	14.35
FAM		1,016.62	1,137.88	121.25	11.93
FAFM		2,764.33	3,119.17	354.84	12.84
FASP		101.55	209.87	108.32	106.67
FAETA		207.64	213.28	5.64	2.72
FAFEF		1,677.72	1,867.26	189.54	11.30
Total participaciones + aportaciones		57,732.11	60,894.77	3,162.67	5.48
Protección social en salud		2,695.70	2,890.10	194.40	7.21
Convenios de descentralización		8,117.40	8,668.80	551.40	6.79
Convenios de reasignación				-	-
Otros	4,190.30	18.30	-4,172.00	-99.56	
Gasto federalizado	72,735.51	72,471.97	-263.53	-0.36	
Balance del federalismo	-5,285.28	-8,102.06	-2,816.78	53.29	

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de los Servicios de Información y Análisis Especializado adscrito a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, con información del INEGI (2021).

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Anexo No. 2. Estadísticas de las finanzas de la Entidad Federativa.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Tabla No. 5. Evolución de los ingresos ordinarios de los Estados del país y de Michoacán, 1990-2019. (MMDP y %).			
Periodo	Estados	Michoacán	Michoacán / Estados
1990	6,625.1	64.5	1.0
1991	8,310.8	80.6	1.0
1992	12,411.2	107.1	0.9
1993	13,290.5	106.5	0.8
1994	15,036.7	124.7	0.8
1995	17,696.0	183.3	1.0
1996	21,404.3	240.3	1.1
1997	31,141.1	274.9	0.9
1998	35,134.0	360.8	1.0
1999	42,950.0	526.5	1.2
2000	48,662.5	590.4	1.2
2001	53,939.0	775.7	1.4
2002	58,884.0	679.9	1.2
2003	64,564.3	1,103.0	1.7
2004	74,290.9	1,083.1	1.5
2005	82,865.7	1,161.5	1.4
2006	96,781.5	1,538.5	1.6
2007	101,625.1	2,104.8	2.1
2008	117,671.9	1,975.8	1.7
2009	114,916.9	2,203.1	1.9
2010	130,451.6	2,243.9	1.7
2011	151,027.2	2,499.2	1.7
2012	170,248.8	3,001.6	1.8
2013	193,472.5	3,113.3	1.6
2014	222,445.1	3,250.4	1.5
2015	233,209.6	2,649.3	1.1
2016	247,919.4	3,315.9	1.3
2017	271,227.0	3,404.4	1.3
2018	282,653.8	4,197.3	1.5
2019	299,286.4	4,434.1	1.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Tabla No. 6. Evolución de los ingresos públicos netos y tributarios del Estado de Michoacán, 1990-2019. (MMDP y %).			
Periodo	Ingresos Netos	Ingresos Tributarios	Tributarios / Netos
1990	558.3	11.0	2.0
1991	781.6	14.9	1.9
1992	1,101.3	21.4	1.9
1993	1,241.8	20.4	1.6
1994	2,877.1	20.7	0.7
1995	3,525.1	23.3	0.7
1996	4,665.8	32.0	0.7
1997	6,718.0	41.4	0.6
1998	9,575.2	46.7	0.5
1999	11,889.4	76.9	0.6
2000	15,442.8	77.1	0.5
2001	17,889.2	98.0	0.5
2002	19,553.9	113.2	0.6
2003	22,609.2	308.5	1.4
2004	23,975.0	327.3	1.4
2005	27,408.7	401.3	1.5
2006	29,168.5	534.1	1.8
2007	36,700.3	624.6	1.7
2008	38,780.8	619.6	1.6
2009	43,493.1	741.2	1.7
2010	48,321.4	741.6	1.5
2011	53,751.2	917.8	1.7
2012	52,758.2	1,269.9	2.4
2013	58,040.2	1,669.2	2.9
2014	61,732.5	1,578.5	2.6
2015	62,740.7	850.0	1.4
2016	68,479.3	1,061.6	1.6
2017	71,829.3	903.3	1.3
2018	79,944.8	1,229.7	1.5
2019	79,978.7	1,935.4	2.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 7. Evolución de las transferencias federales que recibe el Estado de Michoacán de la Federación, 1990-2019. (MMDP).			
Periodo	Participaciones	Aportaciones	Transferencias
1990	412.4	23.1	435.5
1991	613.7	6.3	620.0
1992	858.1	11.7	869.8
1993	976.4	136.0	1,112.4
1994	1,188.0	1,530.0	2,718.0
1995	1,345.6	1,990.0	3,335.7
1996	1,984.6	2,439.0	4,423.6
1997	2,667.5	3,775.6	6,443.1
1998	3,334.4	5,880.0	9,214.5
1999	4,194.2	7,168.7	11,362.9
2000	5,339.7	9,512.6	14,852.4
2001	5,876.2	11,142.3	17,018.4
2002	5,924.2	11,893.8	17,818.0
2003	6,831.5	13,174.7	20,006.2
2004	7,310.0	15,207.4	22,517.3
2005	8,203.5	16,536.5	24,740.0
2006	9,524.3	17,779.2	27,303.5
2007	9,645.8	20,598.4	30,244.2
2008	12,544.1	24,231.4	36,775.6
2009	10,992.9	25,663.8	36,656.7
2010	13,232.2	27,191.9	40,424.1
2011	14,773.2	28,418.8	43,192.0
2012	18,511.6	29,523.4	48,035.0
2013	17,473.4	32,643.9	50,117.3
2014	18,725.2	37,439.3	56,164.5
2015	19,395.3	38,594.2	57,989.5
2016	21,760.9	41,457.2	63,218.1
2017	23,167.1	43,831.4	66,998.4
2018	26,973.7	45,706.5	72,680.2
2019	28,530.5	46,971.6	75,502.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 8. Taxonomía de las transferencias federales que el Estado de Michoacán recibe de la Federación, 1990-2019. (% de las transferencias).			
Periodo	Participaciones	Aportaciones	Transferencias
1990	94.7	5.3	100.00
1991	99.0	1.0	100.00
1992	98.7	1.3	100.00
1993	87.8	12.2	100.00
1994	43.7	56.3	100.00
1995	40.3	59.7	100.00
1996	44.9	55.1	100.00
1997	41.4	58.6	100.00
1998	36.2	63.8	100.00
1999	36.9	63.1	100.00
2000	36.0	64.0	100.00
2001	34.5	65.5	100.00
2002	33.2	66.8	100.00
2003	34.1	65.9	100.00
2004	32.5	67.5	100.00
2005	33.2	66.8	100.00
2006	34.9	65.1	100.00
2007	31.9	68.1	100.00
2008	34.1	65.9	100.00
2009	30.0	70.0	100.00
2010	32.7	67.3	100.00
2011	34.2	65.8	100.00
2012	38.5	61.5	100.00
2013	34.9	65.1	100.00
2014	33.3	66.7	100.00
2015	33.4	66.6	100.00
2016	34.4	65.6	100.00
2017	34.6	65.4	100.00
2018	37.1	62.9	100.00
2019	37.8	62.2	100.00

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 9. Taxonomía de los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% de participación en los ingresos brutos).				
Periodo	Ingresos Propios	Transferencias	Financiamiento	Otros
1990	11.6	78.0	-	10.4
1991	10.3	79.3	6.6	3.8
1992	9.7	79.0	7.5	3.8
1993	8.6	89.6	0.3	1.5
1994	4.3	94.5	0.1	1.1
1995	5.2	94.6	0.1	0.1
1996	5.2	94.8	-	0.0
1997	4.1	95.9	-	-
1998	3.8	96.2	-	-
1999	4.4	95.6	-	-
2000	3.8	96.2	-	-
2001	4.3	95.1	0.5	-
2002	3.5	91.1	5.4	-
2003	4.9	88.5	6.6	-
2004	4.5	93.9	1.6	-
2005	4.2	90.3	5.5	0.0
2006	8.8	90.2	1.1	0.0
2007	5.7	82.4	-	11.9
2008	8.5	91.4	-	0.1
2009	6.6	82.9	9.0	1.4
2010	4.6	83.7	3.8	7.9
2011	4.6	80.4	14.0	1.0
2012	5.7	91.0	-	3.3
2013	5.4	86.3	8.1	0.2
2014	5.3	91.0	3.4	0.4
2015	4.2	92.4	3.3	0.1
2016	4.8	92.3	2.7	0.2
2017	4.7	93.3	1.8	0.2
2018	5.3	90.9	3.8	0.0
2019	5.5	94.4	-	0.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 10. Índices financieros relacionados con los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019. (%).		
Periodo	Índice de Dependencia Financiera	Índice de Pereza Fiscal
1990	14.8	14.8
1991	13.0	12.0
1992	12.3	11.2
1993	9.6	9.5
1994	4.6	4.6
1995	5.5	5.5
1996	5.4	5.4
1997	4.3	4.3
1998	3.9	3.9
1999	4.6	4.6
2000	4.0	4.0
2001	4.6	4.5
2002	3.8	3.6
2003	5.5	5.1
2004	4.8	4.7
2005	4.7	4.4
2006	9.7	9.6
2007	7.0	7.0
2008	9.3	9.3
2009	8.0	7.2
2010	5.6	5.3
2011	5.8	4.9
2012	6.2	6.2
2013	6.2	5.7
2014	5.8	5.6
2015	4.6	4.4
2016	5.2	5.1
2017	5.1	5.0
2018	5.8	5.5
2019	5.9	5.9

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblrvy>

Tabla No. 11. Evolución del gasto público neto del Estado de Michoacán, 1990-2019. (Millones de pesos y % del PIBE).		
Periodo	Gasto Neto	% PIBE
1990	545.9	0.3
1991	781.6	0.4
1992	1,101.3	0.5
1993	1,241.8	0.6
1994	2,877.1	1.2
1995	3,525.1	1.5
1996	4,599.5	1.9
1997	6,713.6	2.5
1998	9,562.3	3.5
1999	11,875.8	4.1
2000	15,275.0	5.2
2001	17,889.2	6.2
2002	19,553.9	6.9
2003	22,288.0	7.6
2004	23,975.0	8.0
2005	26,292.1	8.6
2006	30,285.1	9.5
2007	35,263.1	10.7
2008	39,486.9	11.8
2009	44,224.3	14.0
2010	48,321.4	14.7
2011	52,349.1	15.2
2012	51,065.9	14.5
2013	57,932.1	16.1
2014	60,667.9	16.0
2015	62,740.7	16.3
2016	68,479.3	17.0
2017	71,829.3	17.3
2018	74,995.9	17.7
2019	78,864.9	18.6

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 12. Estructura del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).					
Periodo	Gasto Corriente	Gasto Capital	Municipios	Deuda	Gasto Recurrente
1990	74.5	14.5	-	11.0	85.5
1991	56.3	19.0	19.0	5.7	81.0
1992	59.0	21.8	18.2	1.0	78.2
1993	75.0	24.3	-	0.7	75.7
1994	77.4	12.9	9.3	0.4	87.1
1995	75.8	12.5	10.7	1.0	87.5
1996	79.3	9.7	10.4	0.6	90.3
1997	82.2	7.7	9.8	0.3	92.3
1998	76.5	7.2	16.2	0.2	92.8
1999	72.8	7.9	19.1	0.1	92.1
2000	72.8	9.0	18.2	0.1	91.0
2001	71.4	10.2	18.4	0.1	89.8
2002	73.0	9.3	17.5	0.2	90.7
2003	75.9	7.0	16.4	0.7	93.0
2004	69.6	12.7	16.4	1.3	87.3
2005	70.0	12.3	16.0	1.6	87.7
2006	72.6	9.3	16.4	1.7	90.7
2007	75.0	8.9	14.4	1.8	91.1
2008	74.9	7.7	15.9	1.5	92.3
2009	71.4	12.0	14.7	1.9	88.0
2010	68.4	13.0	14.0	4.6	87.0
2011	69.0	11.9	14.3	4.8	88.1
2012	71.3	8.1	14.3	6.3	91.9
2013	65.6	11.2	14.2	9.0	88.8
2014	70.2	13.2	14.2	2.4	86.8
2015	77.7	2.5	17.4	2.4	97.5
2016	77.2	1.5	18.5	2.8	98.5
2017	75.7	1.9	18.7	3.7	98.1
2018	78.6	1.4	16.6	3.5	98.6
2019	78.4	1.4	17.1	3.1	98.6

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 13. Fuentes de financiamiento del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).				
Periodo	Ingresos Propios	Transferencias	Financiamiento	Gasto neto
1990	11.6	78.0	-	89.56
1991	10.3	79.3	6.6	96.24
1992	9.7	79.0	7.5	96.23
1993	8.6	89.6	0.3	98.47
1994	4.3	94.5	0.1	98.87
1995	5.2	94.6	0.1	99.90
1996	5.2	94.8	-	99.96
1997	4.1	95.9	-	100.00
1998	3.8	96.2	-	100.00
1999	4.4	95.6	-	100.00
2000	3.8	96.2	-	100.00
2001	4.3	95.1	0.5	100.00
2002	3.5	91.1	5.4	100.00
2003	4.9	88.5	6.6	100.00
2004	4.5	93.9	1.6	100.00
2005	4.2	90.3	5.5	99.97
2006	8.8	90.2	1.1	99.99
2007	5.7	82.4	-	88.14
2008	8.5	91.4	-	99.93
2009	6.6	82.9	9.0	98.57
2010	4.6	83.7	3.8	92.15
2011	4.6	80.4	14.0	99.03
2012	5.7	91.0	-	96.74
2013	5.4	86.3	8.1	99.84
2014	5.3	91.0	3.4	99.64
2015	4.2	92.4	3.3	99.92
2016	4.8	92.3	2.7	99.84
2017	4.7	93.3	1.8	99.83
2018	5.3	90.9	3.8	99.98
2019	5.5	94.4	-	99.95

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 14. Evolución del gasto corriente y de capital en el Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).		
Periodo	Gasto Corriente	Gasto de Inversión
1990	74.5	14.5
1991	56.3	19.0
1992	59.0	21.8
1993	75.0	24.3
1994	77.4	12.9
1995	75.8	12.5
1996	79.3	9.7
1997	82.2	7.7
1998	76.5	7.2
1999	72.8	7.9
2000	72.8	9.0
2001	71.4	10.2
2002	73.0	9.3
2003	75.9	7.0
2004	69.6	12.7
2005	70.0	12.3
2006	72.6	9.3
2007	75.0	8.9
2008	74.9	7.7
2009	71.4	12.0
2010	68.4	13.0
2011	69.0	11.9
2012	71.3	8.1
2013	65.6	11.2
2014	70.2	13.2
2015	77.7	2.5
2016	77.2	1.5
2017	75.7	1.9
2018	78.6	1.4
2019	78.4	1.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 15. Evolución del gasto público irreductible del Estado de Michoacán, 1990-2019. (% del gasto bruto total).					
Periodo	Servicios Personales	Subsidios y Transferencias	Municipios	Deuda	Irreductibles
1990	31.3	30.3	-	11.0	72.7
1991	30.9	13.6	19.0	5.7	69.2
1992	29.4	17.2	18.2	1.0	65.9
1993	31.0	33.1	-	0.7	64.9
1994	62.3	8.6	9.3	0.4	80.5
1995	62.3	7.0	10.7	1.0	80.9
1996	64.9	7.1	10.4	0.6	82.9
1997	61.9	12.4	9.8	0.3	84.5
1998	57.3	13.0	16.2	0.2	86.6
1999	55.9	10.5	19.1	0.1	85.6
2000	52.4	13.2	18.2	0.1	83.9
2001	49.0	14.9	18.4	0.1	82.4
2002	51.9	15.5	17.5	0.2	85.1
2003	49.6	19.7	16.4	0.7	86.4
2004	50.3	14.3	16.4	1.3	82.2
2005	48.3	12.8	16.0	1.6	78.9
2006	48.6	18.0	16.4	1.7	84.6
2007	44.5	20.6	14.4	1.8	81.2
2008	45.1	23.7	15.9	1.5	86.2
2009	43.9	22.7	14.7	1.9	83.2
2010	43.1	20.5	14.0	4.6	82.1
2011	41.3	20.8	14.3	4.8	81.2
2012	44.1	19.5	14.3	6.3	84.1
2013	42.1	18.8	14.2	9.0	84.0
2014	42.8	21.5	14.2	2.4	81.0
2015	44.0	27.0	17.4	2.4	90.9
2016	42.4	25.4	18.5	2.8	89.1
2017	40.9	26.5	18.7	3.7	89.7
2018	36.5	27.1	16.6	3.5	83.7
2019	41.1	27.7	17.1	3.1	89.1

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 16. Índices financieros relacionados con el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019. (%).		
Periodo	Índice de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales	Índice de Financiamiento del Gasto Local con Ingresos Propios
1990	78.0	11.6
1991	79.3	10.3
1992	79.0	9.7
1993	89.6	8.6
1994	94.5	4.3
1995	94.6	5.2
1996	94.8	5.2
1997	95.9	4.1
1998	96.2	3.8
1999	95.6	4.4
2000	96.2	3.8
2001	95.1	4.3
2002	91.1	3.5
2003	88.5	4.9
2004	93.9	4.5
2005	90.3	4.2
2006	90.2	8.8
2007	82.4	5.7
2008	91.4	8.5
2009	82.9	6.6
2010	83.7	4.6
2011	80.4	4.6
2012	91.0	5.7
2013	86.3	5.4
2014	91.0	5.3
2015	92.4	4.2
2016	92.3	4.8
2017	93.3	4.7
2018	90.9	5.3
2019	94.4	5.5

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla. No. 17. Evolución de los ingresos y los gastos netos del Estado de Michoacán, 1990-2019. (Millones de pesos).

Periodos	Ingresos Netos	Gasto Neto	Balance presupuestario
1990	558.30	224.5	43.3
1991	781.57	394.4	-29.6
1992	1,101.27	487.3	-58.2
1993	1,241.77	748.8	0.0
1994	2,877.07	927.6	0.0
1995	3,525.09	1,125.9	0.0
1996	4,665.78	1,484.2	0.0
1997	6,718.00	1,790.9	196.3
1998	9,575.22	2,824.9	143.8
1999	11,889.35	3,601.8	77.6
2000	15,442.76	4,633.6	0.0
2001	17,889.25	5,300.8	0.0
2002	19,553.90	5,695.1	-0.4
2003	22,609.16	6,726.1	-5.8
2004	23,974.97	7,216.3	88.8
2005	27,408.72	8,403.1	-2.6
2006	29,168.47	9,362.4	423.5
2007	36,700.35	11,848.1	-324.8
2008	38,780.83	12,520.4	445.0
2009	43,493.10	13,862.0	0.0
2010	48,321.36	13,440.7	-60.0
2011	53,751.25	14,348.5	2,099.3
2012	52,758.18	16,256.6	1,920.9
2013	58,040.15	17,324.9	2,466.7
2014	61,732.51	19,710.7	1,364.4
2015	62,740.72	20,069.0	2,455.1
2016	68,479.30	22,355.2	2,076.6
2017	71,829.28	23,198.3	2,771.4
2018	79,944.80	24,355.0	3,388.6
2019	79,978.75	25,317.9	0.0

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla. No. 18. Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento del Estado de Michoacán, 1990-2019. (Millones de pesos).

Periodos	Balance Presupuestario	Balance Primario	Financiamiento
1990	12.3	43.1	0.2
1991	-	-33.1	35.8
1992	-	-7.0	9.5
1993	-	-18.8	29.8
1994	-	-10.7	26.3
1995	-	-38.0	86.2
1996	66.3	41.7	16.2
1997	4.4	240.9	0.0
1998	12.9	167.4	0.0
1999	13.6	93.1	0.0
2000	167.8	-18.8	27.7
2001	-	-134.0	140.2
2002	-	-291.5	295.0
2003	321.2	4.9	6.2
2004	-	123.2	0.0
2005	1,116.6	-334.2	371.6
2006	-1,116.6	691.9	0.0
2007	1,437.2	-1,173.0	1,500.0
2008	-706.1	702.7	0.0
2009	-731.2	-795.5	1,032.6
2010	-	-24.6	299.8
2011	1,402.2	2,035.8	342.0
2012	1,692.2	1,647.2	491.1
2013	108.1	2,530.4	208.7
2014	1,064.6	1,656.2	0.0
2015	-	2,611.8	180.0
2016	-	2,459.5	154.1
2017	-	3,217.4	1,835.2
2018	4,948.9	3,879.3	0.0
2019	1,113.8	-804.1	1,150.4

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información del Banco de Información Económica del INEGI.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 19. Comparativo de la serie histórica del financiamiento público del Estado de Michoacán y del conjunto de las Entidades Federativas de México, 1993-2020. (Millones de pesos).

PERIODO	MICH	NAC
1993	101.00	18,278.20
1994	249.60	28,318.80
1995	256.20	41,071.80
1996	251.80	53,219.40
1997	216.00	59,823.50
1998	283.00	74,732.40
1999	292.90	81,403.20
2000	213.70	90,731.30
2001	180.50	100,243.10
2002	152.80	116,218.40
2003	1,597.70	125,893.00
2004	1,481.80	135,015.00
2005	2,787.80	147,412.40
2006	2,811.40	160,093.50
2007	6,581.10	186,470.00
2008	6,757.80	203,070.20
2009	7,770.90	252,153.50
2010	10,069.50	314,664.30
2011	15,140.56	390,777.49
2012	15,528.07	434,761.19
2013	15,531.94	482,807.19
2014	17,329.74	509,690.30
2015	17,472.49	536,269.08
2016	21,188.10	568,591.84
2017	21,005.79	580,644.75
2018	21,141.81	578,839.05
2019	18,902.5	603,851.60
2020	21,085.47	637,274.64

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Tabla No. 20. Participación del financiamiento público de Michoacán en sus flujos de participaciones federales y el comparativo con el promedio nacional, 1994-2020. (% del flujo de participaciones y promedio nacional).		
PERIODO	MICH	NAC
1994	19.92	68.06
2001	3.05	50.90
2002	2.31	54.08
2003	24.44	55.90
2004	20.96	56.28
2005	33.90	52.86
2006	29.24	48.61
2007	67.83	56.04
2008	53.58	47.96
2009	70.20	67.11
2010	75.46	71.95
2011	101.70	81.88
2012	100.91	87.96
2013	91.20	90.68
2014	93.76	87.17
2015	89.07	85.20
2016	125.35	92.76
2017	129.70	81.04
2018	113.22	71.98
2019	93.98	65.76
2020	67.73	59.38

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 21. Plazo promedio de vencimiento del financiamiento público del Estado de Michoacán y el promedio nacional, 2001-2020. (Años de vencimiento).		
PERIODO	MICH	NAC
2001	8.19	9.31
2002	7.90	8.34
2003	10.05	7.84
2004	8.40	8.22
2005	11.10	8.35
2006	10.50	8.83
2007	26.60	12.62
2008	25.80	13.58
2009	22.10	13.95
2010	16.60	13.62
2011	16.99	13.82
2012	16.39	15.12
2013	19.25	14.18
2014	18.29	14.28
2015	17.52	14.43
2016	14.06	14.12
2017	13.23	14.28
2018	13.50	14.51
2019	13.32	14.55
2020	7.81	10.62

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 22. Tasa de interés al que se contrata el financiamiento público del Estado de Michoacán y el promedio nacional, 2001-2020. (Porcentaje).		
PERIODO	MICH	NAC
2001	9.90	8.60
2002	10.00	8.70
2003	9.70	7.30
2004	9.90	7.40
2005	9.00	11.20
2006	8.60	9.80
2007	8.50	9.40
2008	9.30	9.60
2009	5.50	6.90
2010	5.40	6.27
2011	5.60	6.36
2012	5.59	6.50
2013	5.41	6.11
2014	5.02	5.53
2015	5.39	5.80
2016	7.17	7.56
2017	4.26	8.10
2018	8.09	8.48
2019	8.76	7.80
2020	5.30	5.41

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializados adscrita a la Coordinación de los Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados con información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Tabla No. 23. Saldo del financiamiento de los municipios del estado de Michoacán, por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020. (Millones de pesos y %)										
Estado	Municipios	Banca Múltiple	Banca de Desarrollo	Emisiones Bursátiles	Otros	Saldo Total	Deuda Municipal Nacional	Deuda Estatal Nacional	Deuda Municipal	Deuda Estatal
		Millones de pesos					%			
MICH	Morelia	-	29.98	-	-	29.98	0.07	0.01	45.77	0.14
MICH	Uruapan	-	11.87	-	-	11.87	0.03	0.002	18.12	0.06
MICH	Lázaro Cárdenas	-	9.41	-	-	9.41	0.02	0.002	14.36	0.04
MICH	La Piedad	7.50	-	-	-	7.50	0.02	0.001	11.45	0.04
MICH	Zitácuaro	3.90	0.87	-	-	4.77	0.01	0.001	7.28	0.02
MICH	Salvador Escalante	-	1.97	-	-	1.97	0.005	0.0004	3.01	0.01
Total		11.40	54.10	-	-	65.50	0.16	0.01	100.00	0.31

Elaborado por la Subdirección de Análisis Económico de la Dirección de los Servicios de Información y Análisis Especializado adscrito a la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo de la Cámara de Diputados con Información de la SHCP.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>

Bibliografía.

ASTUDILLO, M. M. (2005). Reflexiones sobre el federalismo fiscal en México. En: MANRIQUE Irma y López, González, Teresa (Coord.) *Política fiscal y financiera en el contexto de la reforma del Estado y de la desregulación económica en América Latina*. Porrúa y Colección Jesús Silva Herzog. Primera edición. México, DF.

BRENNAN, G., y Buchanan, J. (1980). *The Power of Tax: Analytical Foundations of a Fiscal Constitution*. Cambridge; NY. EEUU: Cambridge University Press.

CAMPUZANO, A., Posada, C., López, H., Saíz, Lourdes y Arredondo, M. (2011). *Buscando al Gobierno Leviatán en México: La descentralización fiscal y sus efectos en el gasto público de México*. En: Tecnológico de Monterrey. Revista estudiantil de economía. Año 3, volumen III, número 1.

FRIEDMAN, M. y Schartz, A. (1963). *A monetary history of the United States: 1867-1960*. Princeton, NJ, EEUU: Princeton University Press.

GALLEGOS, R. M. (1995). *Estructura y evolución de las participaciones federales: el caso de México*. [Fecha de consulta, febrero del 2018]. Disponible en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/espiral/espiralpdf/Espiral8/66-82.pdf>

GÓMEZ, S. J. C y Jiménez, J. P. (2011). *El financiamiento de los gobiernos subnacionales en América Latina: un análisis de casos*. CEPAL y Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Serie: Macroeconomía del Desarrollo número 111. Santiago de Chile. [Fecha de consulta, febrero del 2018]. Disponible en: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/43626/MD_111_Gomez.pdf

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

GROSSMAN, P. (1989). Federalism and the size of the government. *Southern Economic Journal*, 55 (3), 580-593. Recuperado el 1 de marzo de 2018, de la base de datos de JSTOR.

HAYEK, F. (1944). *The road to serdom*. Cornwell, Gran Bretaña: George Routledge and Sons.

HELLER, P. (2005). *Understanding fiscal space*. IMF Policy Discussion Paper. Disponible via Internet:
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/pdp/2005/pdp04.pdf>

HUEGLIN, T. O. (2001). *Democracia, federalismo y gobernabilidad: lecciones de la Unión Europea y algunas observaciones del caso brasileño*. Revista Foro Internacional, El Colegio de México, núm. 3, julio-septiembre. México.

LUPORINI, V., y Licha, A. (2009). Espacio fiscal para el crecimiento en Brasil. *Espacio Fiscal para el crecimiento el Mercosur. Red Mercosur de Investigaciones Económicas, Zonalibro, Uruguay*.

MERINO, G. (2001). Federalismo fiscal: diagnóstico y propuestas. En: FERNÁNDEZ, Arturo (Coord.) *Una agenda para las finanzas públicas en México*. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México, DF. [Fecha de consulta, mayo del 2012]. Disponible en:
<ftp://ftp.itam.mx/pub/academico/inves/CEA/Capitulo4.pdf>

OATES, W. (1985). Searching for Leviathan: An empirical study. *The American Economic Review*, 75 (4), 748-757. Recuperado el 15 de diciembre de 2017, de la base de datos de JSTOR.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

OATES, W. E. (1977). *Federalismo fiscal*. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, Serie Colección Nuevo Urbanismo.

OATES, W. E. (1972). *Fiscal Federalism*. NY: Harcourt Brace Jovanovich. University of Maryland, College Park and University Fellow. Edward Elgar Publishing. United States of America. pp. 288.

PIFFANO, H. (1999). *Descentralización fiscal y reforma tributaria federal en Argentina*. Documento elaborado para el Consejo Empresario Argentino (CEA). Buenos Aires, Argentina. [Fecha de consulta, enero del 2018]. Disponible en: <http://faculty.udesa.edu.ar/tommasi/cedi/dts/dt27.pdf>

SEMPERE, J., y SOBARZO, H. (Compiladores.) (1998). *Federalismo fiscal en México*. Centro de Estudios Económicos del Colegio de México. Primera edición, México, DF.

RAICH, P. U. (2004). *Impactos de la descentralización del gasto en los municipios mexicanos*. En: GUERRERO, Juan Pablo (Coordinador), Impuestos y gasto público en México desde una perspectiva multidisciplinaria. CIDE-Porrúa. Primera edición. México, DF.

TANZI, V. (1996). *Fiscal federalism and decentralization: A review of some efficiency and macroeconomic aspects*. Proceedings of the World Bank Annual Conference on Development Economics, Washington, D.C., Banco Mundial.

TRUJILLO, S. L. P. (2008). *Transferencias intergubernamentales y gasto local: repensando la descentralización fiscal desde una revisión de la literatura*. En: Revista Gestión y Política Pública. Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE). Volumen XVII, número 2, II semestre. México, DF. [Fecha de consulta, febrero del 2018]. Disponible en:

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XVII_No.II_2dosem/06_Lucia_Trujillo.pdf

VELÁZQUEZ, G. C. (2006). *Determinantes del gasto estatal en México*. Gestión y Política Pública, vol. XV, núm. 1, 2006, pp. 83-109. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Distrito Federal, México

WRIGHT, D. S. (1988). *Understanding Intergovernmental Relations*. Belmont, CA: Wadsworth.

ZAX, J. (1989). Is there a Leviathan in your neighborhood? *American Economic Review*, 79 (3), 560-567. Recuperado el 10 de febrero de 2018, de la base de datos de JSTOR.

ZIMMERMAN, J. F. (1991). *Federal Preemption. The Silent Revolution*. Iowa State University Press.

Información estadística.

Banco Mundial. *Crecimiento del PIB (% anual)*. Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG>

Comisión Económica para América Latina (1993). *Descentralización fiscal: marco conceptual. Serie política fiscal número 44*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9485/S9300147_es.pdf?sequence=1&i

INEGI (2019). *Anuario Estadístico y Geográfico por Entidad Federativa, 2019. Cuadros de Finanzas Públicas*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenido/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/AEGPEF_2019/702825192242.pdf

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Estadística de Finanzas Públicas Estatales y Municipales 2019*. Recuperado de:
<https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/#Tabulados>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Banco de Información Económica*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. *Glosario*. Finanzas públicas estatales y municipales. Disponible en:
<https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=finpub>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). *Resultados del sistema de alertas 2021*. Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Recuperado de:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIE_RA/Entidades_Federativas_2021

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). *Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios*. Indicadores de Obligaciones. IV trimestre del 2020. Recuperado de:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIE_RA/2020

SHCP (2018). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en:
<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/I/I50.06.GPF.pdf>

SHCP (2017). *Cuenta de la Hacienda Pública Federal*. Gastos Presupuestarios. Disponible en:
https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2017/tomo/I/I50.00.E_GPF.pdf

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Marco jurídico.

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Cámara de Diputados. *Ley de Coordinación Fiscal.* Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. *Diario*

Oficial de la Federación (DOF). Ciudad de México, México. (DOF). Recuperado

de:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5434883&fecha=27/04/2016

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

Índice de gráficas, figuras y tablas.

Gráfica No. 1.	Relación entre los impuestos federales que el Gobierno Federal recauda y el gasto federalizado que le transfiere al Estado de Michoacán, 2018-2019.
Gráfica No. 2.	Cambio entre la recaudación tributaria que la Federación extrae y el gasto federalizado que le paga al Estado de Michoacán, 2018-2019.
Gráfica No. 3.	Recaudación tributaria y no tributaria que la Federación extrae en el Estado de Michoacán, 2018-2019.
Gráfica No. 4.	Transferencias de recursos que la Federación paga al Estado de Michoacán, 2018-2019.
Gráfica No. 5.	Evolución de los ingresos ordinarios de los Estados del país y de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 6.	Evolución de los ingresos públicos netos y tributarios del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 7.	Evolución de las transferencias federales que recibe el Estado de Michoacán de la Federación, 1990-2019.
Gráfica No. 8.	Taxonomía de las transferencias federales que el Estado de Michoacán recibe de la Federación, 1990-2019.
Gráfica No. 9.	Taxonomía de los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 10.	Índices financieros relacionados con los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 11.	Evolución del gasto público neto del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 12.	Estructura del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 13.	Fuentes de financiamiento del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 14.	Índices financieros relacionados con el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 15.	Evolución del gasto corriente y de capital en el Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 16.	Presiones que enfrenta el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 17.	Evolución de los ingresos y los gastos netos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 18.	Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Gráfica No. 19.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del estado de Michoacán, por nivel de gobierno, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 19BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Michoacán, por nivel de gobierno, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 20.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Michoacán, por fuente de pago, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 20BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Michoacán, por fuente de pago, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 21.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Michoacán, por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 21BIS.	Taxonomía de los saldos acumulados del financiamiento público del Estado de Michoacán, por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020.
Gráfica No. 22.	Saldo del financiamiento de los municipios del Estado de Michoacán, a diciembre del 2020.
Gráfica No. 23.	Evolución del PIB nacional y los saldos acumulados de financiamiento de Michoacán, 1993-2020.
Gráfica No. 24.	Evolución de los saldos acumulados del financiamiento público estatal y municipal de México y de Michoacán 1993-2020.
Gráfica No. 25.	Comparativo del plazo promedio de vencimiento y la tasa de interés del financiamiento público del Estado de Michoacán, 2001-2020.
Figura No. 1.	Modelo de federalismo fiscal mexicano.
Tabla No. 1.	Matriz de correlación de los principales ingresos públicos del Estado de Michoacán.
Tabla No. 2.	Coefficiente de variación de los principales ingresos públicos del Estado de Michoacán.
Tabla No. 3.	Matriz de correlación del financiamiento, gasto corriente y de capital para el Estado de Michoacán.
Tabla No. 4.	Balance de la participación de Michoacán en el federalismo fiscal mexicano, 2018-2019.
Tabla No. 5.	Evolución de los ingresos ordinarios de los Estados del país y de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 6.	Evolución de los ingresos públicos netos y tributarios del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 7.	Evolución de las transferencias federales que recibe el Estado de Michoacán de la Federación, 1990-2019.
Tabla No. 8.	Taxonomía de las transferencias federales que el Estado de Michoacán recibe de la Federación, 1990-2019.
Tabla No. 9.	Taxonomía de los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 10.	Índices financieros relacionados con los ingresos públicos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 11.	Evolución del gasto público neto del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 12.	Estructura del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 13.	Fuentes de financiamiento del gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 14.	Evolución del gasto corriente y de capital en el Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 15.	Evolución del gasto público irreductible del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 16.	Índices financieros relacionados con el gasto público del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 17.	Evolución de los ingresos y los gastos netos del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 18.	Evolución del balance presupuestario, del balance primario y del financiamiento del Estado de Michoacán, 1990-2019.
Tabla No. 19.	Comparativo de la serie histórica del financiamiento público del Estado de Michoacán y del conjunto de las Entidades Federativas de México, 1993-2020.
Tabla No. 20.	Participación del financiamiento público de Michoacán en sus flujos de participaciones federales y el comparativo con el promedio nacional, 1994-2020.
Tabla No. 21.	Plazo promedio de vencimiento del financiamiento público del Estado de Michoacán y el promedio nacional, 2001-2020
Tabla No. 22.	Tasa de interés al que se contrata el financiamiento público del Estado de Michoacán y el promedio nacional, 2001-2020.
Tabla No. 23.	Saldo del financiamiento de los municipios del Estado de Michoacán, por tipo de acreedor, al cuarto trimestre del 2020.

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblrvy>

Acrónimos.

ADEFAS: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores
AGS: Aguascalientes
BC: Baja California
BCS: Baja California Sur
CDMX: Ciudad de México
CHIH: Chihuahua
CHIS: Chiapas
CAMP: Campeche
COAH: Coahuila
COL: Colima
DGO: Durango
FAETA: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos
FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAFM: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Ciudad de México
FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FAM: Fondo de Aportaciones Múltiples
FASSA: Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
FASP: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública
FONE: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
GRO: Guerrero
GTO: Guanajuato
HGO: Hidalgo
IDF: Índice de Dependencia Financiera
IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
IFGLTF: Índice de Financiamiento del Gasto Local con Transferencias Federales
IFGLIP: Índice de Financiamiento del Gasto Local con Ingresos Propios
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
IPF: Índice de Pereza Fiscal
ISAN: Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
ISR: Impuesto Sobre la Renta
IVA: Impuesto al Valor Agregado
JAL: Jalisco
EDOMEX: Estado de México
MICH: Michoacán
MMDP: Millones de pesos
MOR: Morelos
NAY: Nayarit
NL: Nuevo León

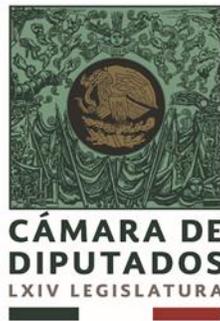
Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>

OAX: Oaxaca
PEF: Presupuesto de egresos de la Federación
PIB: Producto Interno Bruto
PIBE: Producto Interno Bruto Estatal
PUE: Puebla
QROO: Quintana Roo
QRO: Querétaro
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIN: Sinaloa
SLP: San Luis Potosí
SON: Sonora
TAB: Tabasco
TAMPS: Tamaulipas
TLAX: Tlaxcala
UDIS: Unidades de Inversión
VER: Veracruz
YUC: Yucatán
ZAC: Zacatecas

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblryy>



Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/pQblry>